



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

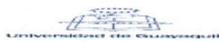
CARRERA DE DERECHO

**“ ANÁLISIS DEL DELITO DE MUERTE CULPOSA POR
ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL
PERÍODO 2016,HASTA ABRIL DEL 2018. ”**

**AUTOR: ACOSTA ESCALANTE MARÍA JOSÉ.
MANOBANDA BAUTISTA ELDA KATHERINE**

TUTOR: MGS.JUAN JIMÉNEZ GUARTÁN

GUAYAQUIL, AGOSTO 2018


FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO



**REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA**

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

| | | | |
|--|---|--|-----|
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | "ANÁLISIS DEL DELITO DE MUERTE CULPOSA POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PERIODO 2016, HASTA ABRIL DEL 2018" | | |
| AUTOR: | ACOSTA ESCALANTE MARÍA . MANOBANDA BAUTISTA ELDA. | | |
| REVISOR : | PHD.MARCO GUERRERO MACHADO | | |
| TUTOR: | MGS.JUAN JIMÉNEZ GUARTÁN | | |
| INSTITUCIÓN: | UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL | | |
| FACULTAD: | JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS | | |
| ESPECIALIDAD: | DERECHO | | |
| GRADO OBTENIDO: | TERCER NIVEL | | |
| FECHA DE PUBLICACIÓN: | AGOSTO 2018 | No. DE PÁGINAS: | 122 |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | DERECH PENAL | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | ACCIDENTES, CONDUCTOR, PEATONES, DELITO, VEHICULO. ACCIDENT, DRIVER, PEDESTRIANS, CRIME, VEHICLE | | |
| <p>RESUMEN: Los delitos culposos por accidentes de tránsito se han convertido en una de las contravenciones que con mayor frecuencia registra la comisión de tránsito en los últimos años, si bien es cierto los accidentes y casos fortuitos ocurren los conductores de vehículos deben estar capacitados y en perfectas condiciones físicas y mentales para realizar esta labor de transportar seres humanos. El caos vehicular y la falta de educación vial tanto de conductor y de los peatones son uno de los factores que origina la mayoría de los accidentes vial.</p> <p>En la función judicial ha aumentado considerablemente el número de demandas por delito de muerte culposa por accidente vial, muchas veces por impericia del conductor, por mal estado del vehículo, falla en los frenos, llantas lisas y lo más grave por conducir en estado etílico son las causas de muertes en las carreteras.</p> <p>ABSTRACT: Wrongful crimes due to traffic accidents have become one of the most frequent violations of the traffic commission in recent years, although it is true that accidents and incidental cases occur vehicle drivers must be trained and in perfect condition physical and mental to carry out this task of transporting human beings.</p> <p>The vehicular chaos and the lack of driver education both for drivers and pedestrians are one of the factors that cause most road accidents.</p> <p>In the judicial function, the number of lawsuits for wrongful death due to a road accident has increased considerably, often due to the driver's lack of skill, due to poor condition of the vehicle, failure of the brakes, smooth tires and the most serious for driving in an ethyl state. the causes of deaths on the roads.</p> | | | |
| ADJUNTO PDF: | <input checked="" type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | |
| CONTACTO CON AUTOR: | Teléfono 0996629198 0960595228 | elda-bautista@hotmail.com mariajoseacosta1988@hotmail.com | |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN: | Nombre: secretaria de la facultad Teléfono: E-mail: | | |



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN

Guayaquil, martes 29 de agosto de 2018

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR METODOLÓGICO

Habiendo sido nombrado **PhD. MARCO GUERRERO MACHADO**, revisor metodológico del trabajo de titulación **ESTUDIO DE CASO** certifico que el presente trabajo de titulación, elaborado por los estudiantes **MANOBANDA BAUTISTA ELDA KATHERINE** con C.I. No **.0925807893**, y **ACOSTA ESCALANTE MARIA JOSE** con C.I. No **.0926942871** con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**, en la Carrera de Derecho Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, ha sido **REVISADO Y APROBADO** en todas sus partes, encontrándose apto para su sustentación.

PHD. MARCO GUERRERO MACHADO
C.I. 0601858533
Revisor Metodológico



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO
COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS**

Nosotras, ACOSTA ESCALANTE MARÍA JOSÉ C.C.0926942871;
MANOBANDA BAUTISTA ELDA KATHERINE C.C.: 0925807893, certifico que
los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es
"ANÁLISIS DEL DELITO DE MUERTE CULPOSA POR ACCIDENTE DE
TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PERIODO 2016, HASTA ABRIL
DEL 2018" son de nuestra absoluta propiedad y responsabilidad Y SEGÚN EL
Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS
CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo el uso de una
licencia gratuita intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la
presente obra con fines no académicos, en favor de la Universidad de Guayaquil,
para que haga uso del mismo, como fuera pertinente

Maria Jose Acosta E.

ACOSTA ESCALANTE MARÍA JOSÉ C.C.:0926942871

Elda Manobanda Bautista

MANOBANDA BAUTISTA ELDA KATHERINE C.C.:0925807893

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN (Registro Oficial n.
.../2016) Artículo 114.- De los titulares de derechos de obras creadas en las instituciones de educación superior y centros
os.- En el caso de las obras creadas en centros educativos, universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores
, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores, e institutos públicos de investigación como resultado



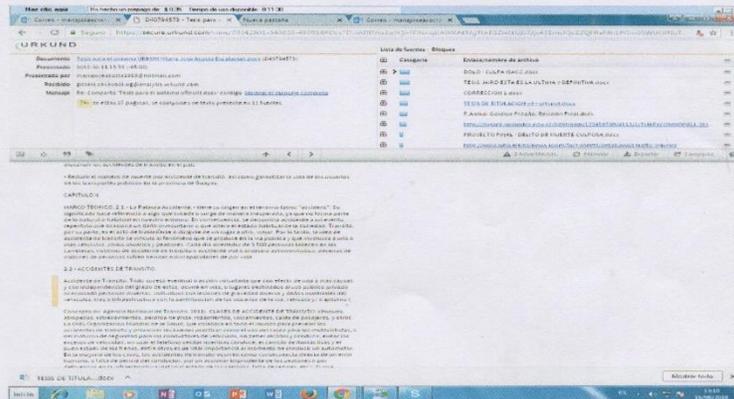
Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

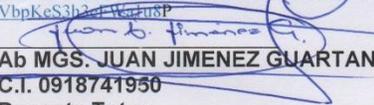
CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

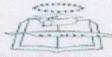
Habiendo sido nombrado **DR. JUAN JIMENEZ GUARTAN**, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por **ACOSTA ESCALANTE MARÍA JOSÉ C.C.0926942871 ;MANOBANDA BAUTISTA ELDA KATHERINE, C.C.: 0925807893**, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: **“ANÁLISIS DEL DELITO DE MUERTE CULPOSA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PERIODO 2016, HASTA ABRIL DEL 2018”**, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio (URKUND) quedando el 7% de coincidencia.



<https://secure.urkund.com/view/39942801-343038-450918#Des7DsJADIThu2w9Qn7FXKcqKAWKAKUgTurE3Znil1bjh7jc431rmJQcZZQFRaMb1PGm03WUOfNuTk3p3duZA1CC9gCS1iB1KfMS0rpAU94wSf4KRCGSMREIgvPqllZaL.Sg.A50bxnW8z+N1719zf45VbpKcS3h2fWafu8P>


Ab MGS. JUAN JIMENEZ GUARTAN
C.I. 0918741950
Docente Tutor



Universidad de Guayaquil

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO**

Guayaquil, 20 de agosto del 2018

Dr. Efraín Duque Ruíz
Director de Carrera de Derecho
Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas
Universidad de Guayaquil
Ciudad

De mis consideraciones:

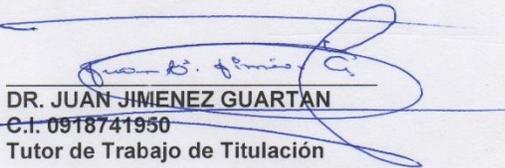
Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación Estudio del Caso: **"ANÁLISIS DEL DELITO DE MUERTE CULPOSA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PERIODO 2016, HASTA ABRIL DEL 2018"** de las estudiantes ACOSTA ESCALANTE MARÍA JOSÉ y MANOBANDA BAUTISTA ELDA KATHERINE, indicando ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que el (los) estudiante (s) ACOSTA ESCALANTE MARÍA JOSÉ y MANOBANDA BAUTISTA ELDA KATHERINE está (n) apta (s) para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,


DR. JUAN JIMENEZ GUARTAN
C.I. 0918741950
Tutor de Trabajo de Titulación

DEDICATORIA.

Dedico esta tesis a Dios por darme la fuerza y sabiduría para continuar con mis metas. A mis padres por darme la vida y apoyarme para llegar a ser profesional. A mi esposo, hijo que son mi motor, aliento e inspiración para seguir luchando por mis objetivos. A mis maestros por trasmitirme sus conocimientos, y encaminarme por el camino correcto.

iiiiii..... MUCHAS GRACIAS A TODOS!!!!!!!!!!!!

MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

DEDICATORIA.

Dedico este trabajo a mis padres, familia y amigos, por ser parte fundamental en mi vida, por su apoyo, afecto y guiarme para conseguir

Mi meta profesional. Con cariño.

MARÍA JOSÉ ACOSTA ESCALANTE

AGRADECIMIENTO.

Para realizar esta tesis he recurrido a muchas personas que me han colaborado con tiempo, ideas, información, que se ven plasmadas en este trabajo.

Agradezco de manera especial a mi familia, al Dr. Mgs. Juan Jiménez Guartán.

GRACIAS.

MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

AGRADECIMIENTO.

Primero a Dios,

A mi madre por su apoyo incondicional,

A mi padre por ser un ejemplo de lucha a seguir,

A mi hijo que es mi motivación por salir adelante dándole un buen ejemplo.

A mi hermana Iveth, que siempre me dijo que yo podía llegar a ser lo que me proponga,

A mis hermanos que siempre están conmigo,

A mis profesores que han sido guía, para llegar hasta aquí.

Gracias de corazón.

MARÍA JOSÉ ACOSTA ESCALANTE.

TABLA DE CONTENIDO.

| | |
|---|------|
| RESUMEN. | XXI |
| ABSTRACT..... | XXII |
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| CAPÍTULO I. | 3 |
| EL PROBLEMA..... | 3 |
| 1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. | 3 |
| 1.2.- FORMULACION DEL PROBLEMA. | 4 |
| 1.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA..... | 6 |
| 1.4.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:..... | 8 |
| a) OBJETIVO GENERAL..... | 8 |
| b) OBJETIVOS ESPECIFICOS. | 8 |
| 1.5.- JUSTIFICACIÓN. | 8 |
| VARIABLES DEPENDIENTES..... | 12 |
| CAPÍTULO II..... | 13 |
| 2.-ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN..... | 13 |
| 2.1.- MARCO TEÓRICO. | 13 |
| 2.1.2.- La Palabra Accidente. - | 14 |
| 2.1.3.- ACCIDENTES DE TRÁNSITO..... | 14 |
| 2.2.- MARCO CONTEXTUAL..... | 17 |

| | |
|---|----|
| 2.2.1.- Conducta Culposa | 17 |
| 2.2.2.- DIVERSOS CRITERIOS SOBRE LA CULPA. | 17 |
| 2.2.3.- INFRACCIONES DE TRÁNSITO..... | 18 |
| 2.2.4.- TIPO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO. | 19 |
| 2.2.5.- LAS CONTRAVENCIONES. | 22 |
| 2.2.6.- CONTRAVENCIONES LEVES DE PRIMERA CLASE:..... | 23 |
| 2.2.7.- CONTRAVENCIONES LEVES DE SEGUNDA CLASE. | 23 |
| 2.2.8.- CONTRAVENCIONES LEVES DE TERCERA CLASE: | 24 |
| 2.2.9.- CONTRAVENCIONES GRAVES DE PRIMERA CLASE. | 25 |
| 2.2.10.- CONTRAVENCIONES GRAVES DE SEGUNDA CLASE. | 25 |
| 2.2.11.- CONTRAVENCIONES GRAVES DE TERCERA CLASE. | 26 |
| 2.2.12.- CONTRAVENCIONES MUY GRAVE. | 26 |
| 2.2.13.- Principales Contravenciones. | 26 |
| 2.2.14.- ALCOHOLEMIA:..... | 27 |
| 2.2.15.- MULTA Y SANCIÓN POR CONDUCIR EN ESTADO ETÍLICO. | 27 |
| 2.2.16.- CONTENIDO EN GRAMOS DE ALCOHOL EN LAS BEBIDAS. | 28 |
| 2.2.17.- DELITOS CULPOSO DE TRÁNSITO. | 28 |
| 2.2.18.- CLASE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. | 29 |
| 2.2.19.- CHOQUE. | 29 |
| 2.2.20.- Tipos de choques: | 30 |

| | |
|--|----|
| 2.2.21.- COLISIÓN..... | 31 |
| 2.2.22.- ATROPELLAMIENTO. | 32 |
| 2.2.23.- Rozamiento..... | 33 |
| 2.2.24.- Perdida de Pista | 33 |
| 2.2.25.- El volcamiento de vehículos. | 33 |
| 2.2.26.- ESTRELLAMIENTO..... | 35 |
| 2.2.27.- VALORES DE LAS MULTAS DE TRANSITO DEL 2018. | 36 |
| 2.2.28.- Las infracciones de tránsito más recurrentes..... | 36 |
| 2.3.- MARCO CONCEPTUAL..... | 37 |
| 2.3.1.- ANÁLISIS ESTADISTICOS. | 37 |
| 2.3.2.- Causas y Muertes por Accidentes de Tránsito, en Guayas en el 2016.-..... | 37 |
| 2.3.3.- TIPO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO..... | 37 |
| 2.3.4.- CAUSAS. | 37 |
| 2.3.5.- FALLECIDOS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL – 2016. | 40 |
| 2.3.6.- ANÁLISIS ESTADISTICO DEL AÑO 2017 EN GUAYAQUIL. | 43 |
| 2.3.7.- LESIONADOS POR CANTONES DE GUAYAS EN EL 2017..... | 44 |
| 2.3.8.- FALLECIDOS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL – 2017. | 45 |
| 2.3.9.- FALLECIDOS POR CANTONES DE GUAYAS – 2017..... | 47 |
| 2.3.10- ANÁLISIS ESTADISTICOS EN GUAYAQUIL EN 2018. | 47 |
| 2.3.11.- Lesionados por provincias en accidente de tránsito año 2018. | 48 |

| | |
|--|----|
| 2.3.12.- LESIONADOS POR CANTONES DE GUAYAS EN EL 2018. | 49 |
| 2.3.13.- Fallecidos por provincia a nivel nacional – abril 2018. | 50 |
| 2.3.14.- FALLECIDOS POR CANTONES EN GUAYAS – 2018..... | 52 |
| 2.3.15.- ESTADÍSTICA ANUAL EN GUAYAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.. | 53 |
| 2.3.16.- DEBERES DE LOS CONDUCTORES..... | 54 |
| 2.3.17.- DEBERES DE LOS PEATONES..... | 54 |
| 2.4.- MARCO LEGAL. | 55 |
| 2.4.1.- Código Orgánico Integral Penal..... | 55 |
| 2.4.2.- Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial (LTTTSV)..... | 58 |
| 2.4.3.- Constitución de la República Ecuador, (2008)..... | 59 |
| 2.4.4.- LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA..... | 60 |
| 2.4.5.- EL DEBER OBJETIVO DE CIUDADO..... | 62 |
| 2.4.6.- LA PENA NATURAL. | 64 |
| 2.4.7.- EL DEBIDO PROCESO. | 65 |
| a) Principio de Legalidad: | 66 |
| b) Presunción de Inocencia: | 66 |
| c) Principio In dubio Pro Reo: | 66 |
| d) Derecho a las Pruebas Legales..... | 66 |
| e) Proporcionalidad de la Penal..... | 66 |
| f) Derecho a la Defensa..... | 66 |

| | |
|--|----|
| 2.4.8.- JURISPRUDENCIA COMPARADA..... | 67 |
| 2.4.9.- COLOMBIA..... | 67 |
| 2.4.10.- VENEZUELA..... | 68 |
| 2.4.11.- PERÚ..... | 69 |
| 2.5.- MARCO FÁCTICO..... | 70 |
| 2.5.1. - ESTUDIO DEL CASO..... | 70 |
| CAPITULO III..... | 75 |
| 3.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN..... | 75 |
| 3.1.- Enfoque Metodológico..... | 75 |
| 3.2.- MÉTODOS INVESTIGATIVO..... | 75 |
| 3.2.1.-MÉTODO DE OBSERVACIÓN..... | 76 |
| 3.2.2.- Método Deductivo..... | 76 |
| 3.2.3.- Método Analítico..... | 77 |
| 3.3. - Técnicas de Investigación..... | 77 |
| 3.3.1. DOCUMENTAL..... | 77 |
| 3.3.2. TÉCNICA DE ENCUESTA..... | 78 |
| 3.4.- Tabla de porcentajes con respecto a la encuesta..... | 79 |
| 3.5.- ENTREVISTA..... | 89 |
| CAPÍTULO IV..... | 96 |
| PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN..... | 96 |

| | |
|--------------------------------------|-----|
| 4.1.- Descripción. | 96 |
| 4.2.- Objetivo de la Propuesta. | 97 |
| 4.3.- Fundamento legal..... | 97 |
| 4.4.- Cuantía del Proyecto. | 97 |
| CONCLUSIONES..... | 99 |
| RECOMENDACIONES..... | 100 |
| BIBLIOGRAFÍA. | 101 |
| LINCOGRAFÍA. | 103 |

ÍNDICE DE TABLA.

| | |
|-------------------|----|
| Tabla N. 1 | 5 |
| Tabla N. 2 | 22 |
| Tabla N. 3..... | 38 |
| Tabla N. 4..... | 39 |
| Tabla N. 5..... | 40 |
| Tabla N. 6..... | 41 |
| Tabla N. 7..... | 42 |
| Tabla N. 8..... | 43 |
| Tabla N. 9..... | 44 |
| Tabla N. 10..... | 46 |
| Tabla N. 11..... | 47 |
| Tabla N. 12 | 48 |
| Tabla N. 13..... | 49 |
| Tabla N. 14..... | 51 |
| Tabla N. 15 | 52 |
| Tabla N. 16 | 55 |
| Tabla N. 17..... | 78 |
| Tabla N. 18 | 79 |
| Tabla N. 19..... | 81 |
| Tabla N. 20 | 83 |
| Tabla N. 21 | 85 |
| Tabla N. 22 | 87 |
| Tabla N. 23..... | 96 |

ÍNDICE DE IMAGENES.

| | |
|------------------|----|
| Imagen N.1..... | 6 |
| Imagen N.2 | 30 |
| Imagen N.3..... | 31 |
| Imagen N.4..... | 31 |
| Imagen N.5..... | 33 |
| Imagen N.6..... | 34 |
| Imagen N.7..... | 71 |
| Imagen N.8..... | 91 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS.

| | |
|-------------------|----|
| Gráfico N. 1..... | 81 |
| Gráfico N. 2..... | 83 |
| Gráfico N. 3..... | 85 |

ÍNDICE DE ANEXOS.

| | |
|---|-----|
| Anexo N.1. Reporte Análisis URKUND..... | 103 |
| Anexo N.2. Informe de Avance de gestión tutorial..... | 104 |
| Anexo N.3. Encuestas..... | 105 |
| Anexo. N.4.leyes aplicables..... | 114 |



**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

“ANÁLISIS DEL DELITO DE MUERTE CULPOSA POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PERIODO 2016, HASTA ABRIL DEL 2018”.

Autoras: Acosta Escalante María José

Manobanda Bautista Elda Katherine
Tutor:MGS. Juan Jiménez Guartán

RESUMEN.

Los delitos culposos por accidentes de tránsito se han convertido en una de las contravenciones que con mayor frecuencia registra la comisión de tránsito en los últimos años, si bien es cierto los accidentes y casos fortuitos ocurren los conductores de vehículos deben estar capacitados y en perfectas condiciones físicas y mentales para realizar esta labor de transportar seres humanos. El caos vehicular y la falta de educación vial tanto de conductor y de los peatones son uno de los factores que origina la mayoría de los accidentes vial, la función judicial ha aumentado considerablemente el número de demandas por delito de muerte culposa por accidente vial, muchas veces por impericia del conductor, por mal estado del vehículo, falla en los frenos, llantas lisas y lo más grave por conducir en estado etílico son las causas de muertes en las carreteras.

PALABRAS CLAVES. - Accidente, Conductor, Peatones, Delito, Vehículo.



Universidad de Guayaquil

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

**"ANALYSIS OF CRIME OF DEATH CULPOSA BY TRANSIT ACCIDENT IN
THE CITY OF GUAYAQUIL PERIOD 2016, UNTIL APRIL OF THE 2018"**

Authors: Acosta Escalante María José

Manobanda Bautista Elda Katherine
Tutor: Dr. Juan Jiménez Guartán

ABSTRACT.

Wrongful crimes due to traffic accidents have become one of the most frequent violations of the traffic commission in recent years, although it is true that accidents and incidental cases occur vehicle drivers must be trained and in perfect condition physical and mental to carry out this task of transporting human beings. The vehicular chaos and the lack of driver education both for drivers and pedestrians are one of the factors that cause most road accidents, the judicial function, the number of lawsuits for wrongful death due to a road accident has increased considerably, often due to the driver's lack of skill, due to poor condition of the vehicle, failure of the brakes, smooth tires and the most serious for driving in an ethyl state. the causes of deaths on the roads.

KEYWORDS. - Accident, Driver, Pedestrians, Crime, Vehicle.

INTRODUCCIÓN.

El delito de muerte culposa por accidente de tránsito, se ha convertido en unos de las transgresiones que con mayor frecuencia se ventilan en los juzgados de tránsito a nivel nacional, esta investigación pretende concientizar a la sociedad de la gran responsabilidad que es conducir un auto motor. Por lo cual esta investigación aporta con la línea de investigación Cultura, Democracia y Sociedad, y a la sublínea de investigación cultura jurídica y Derechos Humanos. No basta con saber conducir es necesario tener los conocimientos y pericias para poder actuar en determinada circunstancia y evitar las innecesarias muertes por descuidos del conductor.

Lastimosamente las leyes de tránsito pese a su severidad y las campañas que realizan las autoridades competentes, no se logra disminuir el gran número de choque, volcamientos, atropellados, muerte por accidentes en las carreteras, que a diario enlutan a la familia ecuatoriana. Presentándose el delito de muerte culposa por accidente de tránsito, siendo la ciudad de Guayaquil, la que mayor cantidad de víctimas presenta.

En el primer capítulo de esta investigación, haremos un planteamiento del problema de manera general de los accidentes viales que se han presentados desde el año 2016 hasta abril del 2018. (Hasta el mes de abril del 2018, la ANT y el INEC, han realizado estudios y publicaciones sobre los accidentes viales de este año 2018); formularemos nuestros objetivos y las variables para que estas se cumplan.

En el segundo capítulo trataremos que son los accidentes de tránsito, los tipos de accidentes (Ilustraciones gráficas) que con mayor frecuencia se cometen en Guayaquil, las infracciones, contravenciones, las penalidades establecidas para cada una de ella.

Realizaremos una estadística de las provincias con mayor número de accidentes, de los lesionados, de los muertos, de las infracciones más comunes en los años 2016 hasta abril del 2018, y el análisis de un caso en particular, sucedido en Guayaquil. Al marco legal, que normativa jurídica rige en nuestro país en materia de tránsito, que establece el código orgánico integral penal, la ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la constitución de la republica de Ecuador, los derechos humanos y demás leyes pertinente al tema, como el estudio de jurisprudencia comparada con otros países.

Capítulo tres hablaremos de la metodología empleada en la investigación, así como realizaremos una encuesta a profesionales del derecho y estudiantes de leyes y una entrevista al señor Fiscal Dr. Efrén Cueva Vega, que con sus aportes y conocimientos nos dan una visión más clara del tema.

Finalizaremos en el cuarto capítulo, con el planteamiento del problema y nuestros objetivos alcanzados, las conclusiones obtenidas y recomendaciones con respecto a los accidentes viales y contribuya a la educación de todo aquel que lo lea.

CAPÍTULO I.

EL PROBLEMA.

1.1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. El delito de muertes culposas por accidentes de tránsito es una de las problemáticas de la justicia y sociedad actual, pese a que se ha modificado por varias ocasiones la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, e incrementado las multas por no cumplir o irrespetar las señales de tránsito, el número de muerte por accidentes de tránsito ha aumentado notablemente en los últimos años en todo el país, especialmente en la provincia de Guayas.

Es lamentable como a diario leemos en las noticias de algún accidente de tránsito en nuestras carreteras que ha dejado varias muertes por imprudencia del conductor, por manejar en estado etílico, por el uso del celular mientras conduce, o por quedarse dormido en el volante, lo cual solo evidencia la poca importancia que se le da a la actividad de conducir un transporte público o interprovincial.

Investigaciones de los últimos años (2016) nos informan que por accidentes de tránsito en Ecuador hubo 1.778 muertos, en 30.269 accidentes de tránsito y se abrieron 56 expedientes por esa causa, la mayoría por imprudencia del conductor, exceso de velocidad, o mal estado del vehículo. (Datos obtenidos en la ANT, por el Telégrafo 5 de enero 2017).

En el 2017, fallecieron 2.153 personas en 28.967 accidentes de tránsito, con estos resultados podemos deducir que en Ecuador cada día mueren seis personas

por accidentes de tránsito. Sólo de enero a febrero del presente año (2018) se ha contabilizado según la ANT Agencia Nacional de Transporte 347 muertes por accidentes de tránsito a nivel nacional. Cifra alarmante pese a los esfuerzos de la comisión de tránsito, (Diario El Universo). Cabe preguntarnos,

¿Por qué ha incrementado notablemente los accidentes de tránsito en Guayaquil, pese a las modificaciones de la ley de tránsito?

¿En realidad no se respetan las señales de tránsito en nuestra ciudad?

¿Se debe dictar sanciones más drásticas en los delitos de tránsito con muerte culposa?

1.2.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

La presente investigación tiene como propósito analizar el incremento de muerte por accidente de tránsito en la ciudad de Guayaquil desde el año 2016, las cuales obedece a diversos factores entre ellos el más grave según nuestra apreciación el desconocimiento de las leyes de tránsito, y otros causales como la falta de pericia del conductor, el exceso de confianza, el uso de celular mientras conduce, conducir en estado de embriaguez, ocasionan accidentes de tránsito en todo el país. Hemos tomado como referencia las publicaciones realizadas por la Comisión de Tránsito del Guayas, con lo que se busca disminuir el alarmante número de muertes en las carreteras por accidentes de tránsito.

La provincia de Ecuador con más accidentes de tránsito es Guayas en el 2016 se registraron 458 muertes, con el mayor número en el mes de diciembre con 50 decesos. En el 2017 registraron 446 muertes, siendo el mes con mayor número

abril con 48 muertes en las carreteras. En 2018 hasta el mes de abril se contabilizo 175 muertes, siendo el mes de enero con 47 decesos. Estas estadísticas solo demuestran que el número de accidentes con muerte en las carreteras se mantiene pese a las campañas que frecuentemente realiza la Comisión de Tránsito a nivel nacional.

MUERTES POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN GUAYAQUIL.

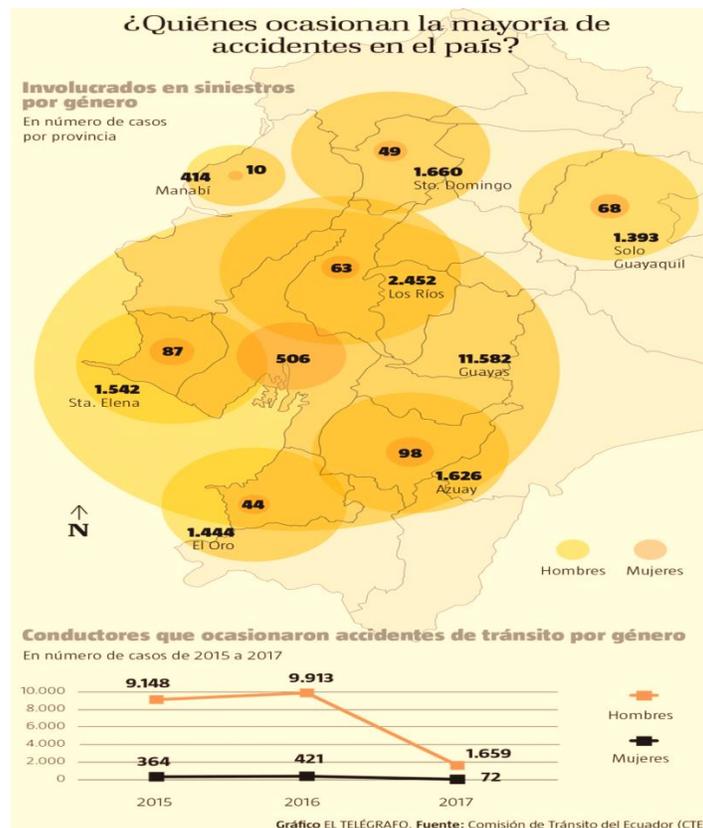
TABLA N.1. Fuente: INEC.

| AÑO. | MES CON MÁS ACCIDENTES | TOTAL. |
|-------------|-------------------------------|---------------|
| 2016 | Diciembre 50 | 458 |
| 2017 | ABRIL 48 | 446 |
| 2018 | ENERO 47 | 175 |

ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

De acuerdo a los datos que proporciona la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año los accidentes de tránsito se lamenta 1,25 millones de personas en todo el mundo. La gravedad de las lesiones ocasionadas son la principal causa de muerte en un grupo de 15 a 29 años de edad. Mientras que entre 20 millones y 50 millones de individuos sufren traumatismos no mortales, de los cuales una gran mayoría padece luego de alguna forma de discapacidad o amputación de miembro inferiores o superiores del cuerpo humano

IMAGEN 1



Fuente: ELTELEGRAFO, 12/03/2017

1.3.- DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA. El hecho a estudiar ocurrido el 12 de abril del 2017 en las calles Portete y Eloy Alfaro, de la ciudad de Guayaquil. Dos conductores, uno conducía la motocicleta y otro un auto, el conductor de la motocicleta infringe la ley de tránsito al conducir por el carril exclusivo de Metrovía sin casco y sin placa que identifique la motocicleta. El conductor del carro infringe el deber objetivo de cuidado al girar a la izquierda habiendo señal, produciéndose así el accidente y muerte del conductor de la motocicleta.

Los administradores de justicia aplican los artículos 27, 42, 44, 377,402, 404, 621, del Código Orgánico Integral Penal (coip). Artículos 129,130, 225 numeral 5, 229 del

Código orgánico de la función judicial. Artículos 9, 89, 99, 123, 127, 147, de la Ley de transporte Terrestre tránsito y seguridad vial de Ecuador. Artículos 66, 76 de la Constitución de la República de Ecuador.

Se realiza el levantamiento y reconocimiento de cadáver que conducía la motocicleta, las pericias determinan participación y responsabilidad del conductor del vehículo por no observar las leyes y normas de tránsito.

Por lo que es llamado a juicio el conductor del vehículo por muerte culposa del señor que conducía la moto, de conformidad a lo establecido en el art. 377 numeral 5to del Código orgánico Integral Penal (Coip). Con la agravante de conducir con licencia caducada.

En audiencia de juzgamiento no se omitieron solemnidades procesales, y se ha cumplido con las garantías del debido proceso y principios jurídicos. Según el artículo 270 del reglamento de la Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial “En todo momento los conductores son responsables de la seguridad de los pasajeros y del resto de usuarios viales”. (Reglamento de la ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial)

El juez de la unidad judicial penal de guayas, encuentra al procesado culpable del delito que se le imputa, y le impone la sentencia de cinco años de privación de libertad, reparación integral de 25.000 mil dólares a los padres de la víctima, suspensión de la licencia de conducir por seis meses. Ante lo cual el abogado del sentenciado solicita audiencia para Suspensión condicional de la pena, la cual es aceptado por el señor juez.

1.4.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

a) OBJETIVO GENERAL.

Analizar del delito de muerte culposa por accidente de tránsito en la ciudad de Guayaquil. Para que todas las personas podamos con seguridad transitar por las calles de nuestro país, porque los accidentes de tránsito se han convertido en una de las trasgresiones que con mayor frecuencia se ventilan en los juzgados.

b) OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- * Establecer los causales de los accidentes de tránsito en Guayaquil.

- * Concientizar a la ciudadanía a través de charlas a respetar y cumplir la ley de tránsito.

- * Proponer talleres o seminarios sobre educación vial en la que participen los conductores infractores de la ley de tránsito.

- * Establecer el nivel de conocimiento vial tanto de peatones como de los conductores para desarrollar leyes apropiadas a la realidad del sistema de conducción terrestre.

- * Proponer exámenes médicos biológicos y psicológicos de forma periódica para los conductores con la finalidad de garantizar la seguridad vial.

1.5.- JUSTIFICACIÓN.

La presente investigación es un tema de interés actual social y jurídico, ya que a diario las personas debemos transportarnos y dirigirnos de un lugar a otro para

cumplir con nuestras obligaciones. El transporte terrestre es fundamental para el desarrollo social y económico de la nación. Social porque al dirigirnos de un lugar o provincia a otra, se establece la comunicación e intercambio de cultura, y económico porque esta actividad de transportar personas tiene un fin lucrativo y contribuye al desarrollo económico del país.

En esta tesis abordaremos los accidentes de tránsito con muerte y tiene como propósito analizar los causales de los accidentes de tránsito en la ciudad de Guayaquil, si la sanción aplicada por los administradores de justicia es la idónea o proporcional al delito juzgado. Estudiaremos, las estadísticas establecidas por el INEC Instituto Nacional de Estadísticas y Censo, como de la ANT Agencia Nacional de Transporte sobre los accidentes de tránsito y el número de muertes en las carreteras.

El objetivo de esta tesis es concientizar a la comunidad sobre el tema vial, con el propósito de disminuir los accidentes de tránsito en el país y que esta investigación se constituya una guía de estudio y consulta para todo aquel que llega a leerla. Así como colaborar con la función judicial para que los procesos de tránsito en los cuales se juzga a un conductor por muerte culposa se lo realicen con transparencia, celeridad y aplicando el principio de presunción de inocencia, ya que sabemos todos que nadie conduce un automotor con la finalidad de causar un choque o dejar muertos por la carretera. Por lo cual consideramos que cada caso debe investigarse aplicando el principio de imparcialidad, para dar la sentencia adecuada al delito que se juzga, y que la víctima y sus familiares sean escuchado por la justicia y reciban la indemnización determinada en la ley.

1.6.- Delimitación de la Investigación.

CAMPO: Derecho.

MATERIA: Derecho Penal Ecuatoriano.

TEMA: Delito de muerte culposa en accidentes de tránsito.

DELIMITACIÓN ESPACIAL: La investigación se desarrollará en la ciudad de Guayaquil.

DELIMITACIÓN TEMPORAL: Se investigarán los accidentes de tránsito con muerte desde el periodo 2016 hasta abril del 2018.

UNIDADES DE CONSULTA: Unidad Judicial de Tránsito del cantón Guayaquil.

Fiscalía Provincial del Guayas.

SIAT- Servicio de Investigación de Accidentes de Tránsito.

UIAT-Unidad de Investigación de Accidentes de Tránsito del Guayas.

Archivos - Procesos de la Unidad Judicial de Tránsito del cantón Guayaquil, datos estadísticos de la ANT, Agencia Nacional de Tránsito: estadísticas del INEC, Instituto Nacional de Estadísticas y censo.

BIBLIOGRAFÍA: consultaremos, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Ecuador. Código Orgánico Integral Penal COIP, Constitución, y demás leyes y documentos pertinentes al caso.

1.7.- PREMISAS DE LA INVESTIGACIÓN.

HIPÓTESIS.

Los conflictos de la circulación vial en nuestro país de manera especial en la provincia del Guayas, debido al crecimiento de la población y la cantidad de vehículos por habitante genera una situación crítica en la transportación pública principalmente en las horas pico en la mañana, tarde y noche. Por lo que se necesita disciplina, paciencia y cumplir con las leyes de tránsito para mejorar la circulación vial en Guayas y reducir los riesgos de transitar por las calles.

El desconocimiento de ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. por parte de los conductores y de la población de la ciudad de Guayas, así como respetar y cumplir las elementales señales de tránsito, el uso de los puentes peatonales para, el alcohol, el uso del celular mientras se conduce son algunos de los de accidentes e infracciones de tránsito.

Pese a los esfuerzos que realiza la comisión de tránsito por reducir los accidentes y muertes en las carreteras, la poca conciencia y que me importismo de la ciudadanía en materia vial, no se logra reducir el alto índice de accidentes en el país por lo que se necesita capacitación continua a toda la población para tomar conciencia de que conducir un vehículo es una responsabilidad muy grande que acarrea sanciones penales establecidas en la ley.

1.8.- OPERACIONALIZACIÓN.

VARIABLE INDEPENDIENTE.

Investigar las infracciones de tránsito que nos indica Ley de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, como el Código Orgánico Integral Penal, para establecer penas apropiadas en los delitos de muerte culposa en accidentes de tránsito

VARIABLES DEPENDIENTES.

- Establecer los diversos grados de responsabilidad penal, conforme el delito de tránsito, para una mejor aplicación de la justicia en los accidentes de tránsito con muerte.
- La capacitación a los choferes, así como garantizarle mejores beneficios laborales debido a la gran responsabilidad de transportar vidas humanas: un trato justo y digno para choferes y usuarios podría disminuir los accidentes de tránsito en el país.
- Reducir el número de muerte por accidente de tránsito, así como garantizar la vida de los usuarios de los transportes públicos en la provincia de Guayas

CAPÍTULO II.

2.-ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.- MARCO TEÓRICO.

2.1.1- ANTECEDENTES. - El transporte nació de la necesidad de emigrar, el comercio, la industria y la guerra; los primeros vehículos a base de ruedas eran las carretas que eran haladas por animales guiados por el hombre. Los transportes rápidos fueron el ferrocarril, y una especie de maquina con cuatro ruedas llamada coche, con la cual en horas se viajaba de un pueblo a otro, causando una gran evolución industrial dejando atrás las carretas.

El primer automóvil, fue inventado por el francés Nicholas Cugnot, en 1771, se desplazaba a una velocidad de 4 km/h. En este mismo año, ocurrió el primer accidente automovilístico de la historia. El propio Cugnot perdió el control al intentar girar una curva y resultó imposible, que acabó chocando contra una pared que se derrumbó.

En 1910 comienza la producción de automóviles en cadenas y se difunde el uso del vehículo con lo cual también se presentan los primeros accidentes de tránsito y la necesidad de establecer un orden social para circular libremente y sin peligro en las calles.

En Ecuador en el siglo XX el ferrocarril fue el transporte terrestre entre Quito y Guayaquil, que fue desarrollado por Eloy Alfaro en 1909. Con la aparición del vehículo en nuestro país fue necesario también establecer un orden para transitar y así surgió la primera Ley de Tránsito de la república fue dictada el de octubre de

1963, con el propósito de juzgar todas las infracciones de tránsito cometidas dentro del territorio, las mismas que se dividían en delitos y contravenciones, con lo cual también se crearon los juzgados de tránsito, que administra justicia en una sola audiencia oral de juzgamiento. En el año 1968, se firma la Convención de Viena, un Tratado sobre circulación por carretera, con el objetivo de estandarizar las normas de tráfico a nivel mundial facilitar el tránsito internacional y aumentar la seguridad vial.

2.1.2.- La Palabra Accidente. - tiene su origen en el término latino “accidens”. Su significado hace referencia a algo que sucede o surge de manera inesperada, ya que no forma parte de lo natural o habitual en nuestro entorno. En consecuencia, se denomina accidente a un evento repentino que ocasiona un daño involuntario o que altera el estado habitual de la sociedad.

Tránsito, por su parte, es el acto de trasladarse o dirigirse de un lugar a otro, viajar. Por lo tanto, la idea de accidente de tránsito se vincula al fenómeno que se produce en la vía pública y que involucra a uno o más vehículos, como usuarios y peatones. Cada día alrededor de 3.500 personas fallecen en las carreteras, víctimas de accidente de tránsito o accidente vial o siniestro automovilístico, decenas de millones de personas sufren heridas o discapacidades de por vida.

2.1.3.- ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

Accidente de Tránsito: Todo suceso eventual o acción voluntaria que con efecto de una o más causas y con independencia del grado de estos, ocurre en vías, o lugares

destinados al uso público privado ocasionado personas muertas, individuos con lesiones de gravedad diversa y daños materiales del vehículos, vías o infraestructura con la participación de los usuarios de la vía, vehículo y/ o entorno (Concepto de: Agencia Nacional de Tránsito, 2011).

CLASES DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO: choques, atropellos, estrellamientos, pérdida de pista, rozamientos, volcamientos, caída de pasajeros, y otros.

La OMS Organización Mundial de la Salud, que colabora en todo el mundo para prevenir los accidentes de tránsito y promover las buenas prácticas como el uso del casco para los motociclistas, o del cinturón de seguridad para los conductores de vehículos, no beber alcohol y conducir, evitar los excesos de velocidad, no usar el teléfono celular mientras conduce, el cambio de llantas lisas y el buen estado de los frenos, entre otros es de vital importancia al momento de conducir un automotor.

En la mayoría de los casos, los accidentes de tránsito ocurren como consecuencia directa de un error humano, o falta de pericia del conductor, por un accionar imprudente de los peatones o por deficiencias en la infraestructura vial (mal estado de los caminos, falta de señales, etc.).

Si una persona conduce en estado etílico a 180 kilómetros por hora y choca contra otro vehículo, posiblemente lo cataloguemos como un accidente de tránsito o accidente vial. Sin embargo, el daño causado pudo haberse evitado si el conductor hubiese respetado las normas sobre el consumo de alcohol al conducir y sobre la velocidad máxima permitida a la circular. Por lo tanto, para la ley no es un hecho

fortuito ya que existen los agravantes del consumo de alcohol y exceso de velocidad.

Más del 90% de las defunciones causadas por accidentes de tránsito se producen en los países de ingresos bajos y medianos. Las lesiones por accidente de tránsito dejan pérdidas económicas considerables para las personas, sus familias y el país. Estas pérdidas económicas son producto del costo del tratamiento médico y de la pérdida de productividad durante el tiempo de convalecencia, la pérdida de los vehículos, de las personas que mueren o quedan discapacitadas por sus lesiones permanentes, y del tiempo de trabajo o estudio que los familiares de las víctimas deben afrontar ante la emergencia.

En el 2017, la Organización Mundial de la Salud publicó la obra SALVE VIDAS, que es un programa de medidas técnicas sobre seguridad vial, basadas en pruebas científicas que pueden reducir significativamente el número de defunciones y lesiones por accidentes de tránsito, Se encuentra en el séptimo lugar.

| | |
|-------------------------------|----------------------|
| República dominicana 29,3. %. | Brasil 23,4. %. |
| Bolivia 23,2. %. | El Salvador 21,1. %. |
| Paraguay 20,7. %. | Ecuador 20,1. %. |
| Colombia 18,0. % | Perú 13,9. %. |

2.2.- MARCO CONTEXTUAL.

2.2.1.- Conducta Culposa: es entendida como la falta de intención por el sujeto activo de provocar las consecuencias nefastas o daño en el acto que emprende. Por lo que se dice que no se buscó intencionalmente el resultado de su accionar. Por lo que el daño acontecido es fortuito, involuntario, sin maldad.

Mientras que el dolo es la intención de cometer el acto en cuestión y consecuentemente, causar el daño previsto. La conducta culposa entonces es el actuar imprudente, negligente, en otras palabras, la conducta atrevida o descuidada del sujeto activo que no observa el deber objetivo de cuidado.

La diferenciación entre el actuar culposo y el doloso está dado porque la culpa es intencional y el dolo eventual. En el ámbito del derecho, la culpa hace referencia a la omisión de diligencia exigible a un sujeto para prevenir cualquier tipo de accidente o contratiempo. Lo que significa que el acto dañoso que se le imputa conlleva responsabilidad civil o penal. En consecuencia, el delito culposo consiste en la omisión de la conducta debida para evitar un daño o lesión, ya sea por negligencia, imprudencia o impericia por parte de quien lo realiza.

2.2.2.- DIVERSOS CRITERIOS SOBRE LA CULPA.

Culpa es el término jurídico que, según Francisco Carrara, al igual que la negligencia, supone la “voluntaria omisión de diligencia en calcular las consecuencias posibles y previsibles del propio hecho (Francisco Carrara, Psicología Forense, 2006).

La culpabilidad es precisamente el campo donde se valoran jurídicamente las características personales del autor del delito. (Peña Cabrera, Derecho Penal 1998)

La culpabilidad constituye el conjunto de condiciones que determina a que el autor de una acción típica y antijurídica sea criminalmente responsable de la misma. (Bacigalupo, Tratado de Derecho Penal, 1999).

La culpabilidad es el elemento más importante de los delitos que derivan en forma directa del Estado de Derecho, porque su violación importa el desconocimiento del concepto de persona. (Eugenio Zaffaroni, Manual de Derecho Penal, 2005).

2.2.3.- INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico expresa: “Infracción es trasgresión, quebrantamiento, violación, incumplimiento de una Ley, pacto o tratado”. (Cabanellas Guillermo, año 2007, pág. 205)

Con la elaboración y vigencia del Código Orgánico Integral Penal, COIP desde 10 de agosto del 2014, en relación a las penas por no cumplir con la ley de tránsito y que se encontraban dispersas en la legislación ecuatoriana, se derogaron artículos y capítulos enteros de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, como el Título III de la que sancionaba las acciones u omisiones culposas y ahora son reguladas por el Código Orgánico Integral Penal. Con el propósito de disminuir los accidentes y muerte en las carreteras otorgando penas más fuertes para los infractores.

Que son las infracciones: Art. 18.- Infracción Penal. - Es la conducta típica, antijurídica y culpable cuya sanción se encuentra prevista en este Código (Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, Art. 18, año 2014).

Las infracciones se clasifican en delitos y contravenciones. El Código Orgánico Integral Penal, tipifica a las Infracciones de Tránsito en su artículo 371, como aquellas acciones u omisiones culposas (sin intención) producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial. son de carácter penal, por transgredir la norma de tránsito establecida.

2.2.4.- TIPO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

- ✓ Conducir en estado etílico o bajo la influencia de drogas o estupefacientes. (sustancia que disminuye la capacidad de reacción y coordinación motora).
- ✓ No respetar el semáforo o señal "Pare".
- ✓ Conducir a mayor velocidad de la permitida por la ley.
- ✓ Conducir sin licencia, o con licencia caducada.
- ✓ No respetar las señales de tránsito.

El año pasado (2017) se emitieron más de 150 mil multas de tránsito en Ecuador esta cifra se traduce a 80 millones de dólares que desembolsaron los conductores solo con el fin de pagar infracciones de tránsito.

Según la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) los conductores guayaquileños se caracterizan por ser "impacientes y estresados", como consecuencia del agitado ritmo de vida, lo que produce de la gran cantidad de

accidentes que se registran cada día en la ciudad, y si a esto se suma el exceso de velocidad y al hecho de invadir otros carriles, las malas condiciones de los vehículos, como llantas lisas, falla en los frenos. En el caso de los motociclistas ocurre lo mismo, sumado al hecho de que algunos no usan casco como medida de seguridad o llevan exceso de pasajeros estas son las causas más frecuentes en accidentes de tránsito.

- Exceder los límites de velocidad.
- Irrespetar al agente o las señales de tránsito como el semáforo.
- Estacionarse en lugares no permitidos.
- No usar el cinturón de seguridad.
- Conducir sin portar la licencia de conducir, o licencia caducada.
- No hacer el traspaso del vehículo.
- Utilizar el celular cuando conduce.
- Manejar el auto sin placas.
- Utilizar la bocina en exceso.

Así, por ejemplo, de acuerdo a la gravedad de la infracción, la multa será

- 5% del salario (equivalente a US\$19,3) Infracciones leves de primera clase.
- 10% del salario (equivalente a US\$38,60) Infracciones leves de segunda clase.

- 15% del salario (equivalente a US\$57,9) Infracciones leves de tercera clase.
- 30% del salario (equivalente a US\$115,8) Infracciones graves de primera clase.

Debemos tener presente que las infracciones de tránsito se dividen en contravenciones y delitos este sentido, una contravención de tránsito es una violación al deber objetivo de cuidado, que puede constituirse un riesgo tanto para el infractor como para los usuarios de las vías, sin embargo, estas violaciones no pueden entenderse como delitos.

En conclusión muchos de los delitos de tránsito son el resultado de estas violaciones, la conducta típica, antijurídica y culposa en materia de tránsito se configura como un resultado o efecto de una o más de estas violaciones menores, en un sentido práctico, violaciones de seguridad menores, o contravenciones pueden ser, conducir haciendo uso del teléfono celular, no respetar las señales de tránsito, o realizar maniobras peligrosas que no solo ponga en juego la vida del conductor sino de los usuarios y peatones, por lo que estas conductas únicamente constituyen un peligro para todos los transeúntes sin embargo, los resultados de estas acciones, es decir, los accidentes de tránsito, son efectivamente delitos culposos sancionados en la ley.

2.2.5.- LAS CONTRAVENCIONES.

Según la ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en su capítulo cinco, establece a las contravenciones de tránsito como leves, grave y muy graves y a la vez estas pueden ser:

LEVES, de primera, segunda y tercera clase.

GRAVES, de primera, segunda y tercera clase.

MUY GRAVES.

Tabla N. 2.
Fuente: COIP.

| CONTRAVENCIÓN. | PUNTOS | MULTAS |
|---|---------------|---------------|
| Contravenciones leves de primera clase | Menos 1,5 | 5 % SBU. |
| Contravenciones leves de segunda clase | Menos 3 | 10 % SBU. |
| Contravenciones leves de tercera clase | Menos 4,5 | 15% SBU. |
| Contravenciones graves de primera clase | Menos 6. | 30% SBU |
| Contravenciones graves de segunda clase | Menos 7,5. | 40% SBU. |
| Contravenciones graves de tercera clase | Menos 9. | 50 % SBU. |
| Contravención muy grave | Menos 10. | 1 SBU. |
| DELITO. | Menos 11-30. | Juzgado |

**POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

2.2.6.- CONTRAVENCIONES LEVES DE PRIMERA CLASE: Será sancionado con tres días de pena privativa de libertad, multa de 5% del salario básico (equivalente a US\$19,3) y pérdida de diez puntos en su licencia de conducir, y son contravenciones leves de primera clase:

1. Quien conduzca sin haber obtenido licencia de conducir.
2. La o el conductor que falte el respeto a la autoridad o agente de tránsito.
3. La o el conductor que exceda los límites de velocidad establecidos.

2.2.7.- CONTRAVENCIONES LEVES DE SEGUNDA CLASE. - Serán sancionados con multa del cincuenta por ciento de un SBU del trabajador en general y reducción de nueve puntos en la licencia de conducir:

1. La o el conductor que ocasione un accidente de tránsito del que solo resulte daños materiales, cuyos costos sean inferiores a dos SBU. del trabajador.
2. Quien conduzca con licencia caducada, anulada, revocada o suspendida, la misma que deberá ser retirada inmediatamente por el agente de tránsito.
3. La persona mayor a dieciséis años, que posea licencia de conducción que requiera compañía de un adulto y no cumpla con lo establecido.
4. La o el conductor extranjero que habiendo ingresado legalmente al país se encuentre brindando servicio de transporte comercial dentro de las zonas de frontera.

5. La o el conductor de transporte por cuenta propia o comercial que exceda el número de pasajeros o volumen de carga de capacidad del automotor.

6. A las o los ciclistas y peatones, en los casos que corresponda, se los sancionará únicamente con la multa.

2.2.8.- CONTRAVENCIONES LEVES DE TERCERA CLASE:

1.- Quien conduzca un vehículo con licencia de conducir suspendida temporal o definitivamente.

2.- Quien conduzca en contra vía normal de circulación.

3.- Transportar carga sin colocar en los extremos sobresalientes de la misma, banderines rojos en el día o luces en la noche de acuerdo a lo establecido en la Ley.

4.- Quien detenga o estacione un vehículo en lugares no permitidos, para dejar o recoger pasajeros o carga, o por cualquier otro motivo.

5.- El propietario o conductor de un vehículo que se niegue a prestar la ayuda solicitada, en caso de emergencia o calamidad pública, luego de ser requeridos.

6.- El taxista que no utilice el taxímetro o altere su funcionamiento o no lo exhiba.

7.- El conductor de vehículos particulares o de servicio público que excediere el número de pasajeros de los permitidos en el vehículo.

2.2.9.- CONTRAVENCIONES GRAVES DE PRIMERA CLASE.

- 1.- Quien no desobedezca las órdenes de los agentes de tránsito, o que no respete las señales manuales o avisos de tránsito.
- 2.- Quien conduzca un automotor sin poseer licencia para conducir. Igual contravención comete el dueño que entrega su vehículo al infractor.
- 3.- Quien altere la circulación y seguridad vial, por colocar obstáculos en la vía pública sin la respectiva autorización.
- 4.- Los conductores de transporte escolar que no porten elementos distintivos y luces especiales de parqueo, en las paradas para embarco o desembarco de estudiantes.
- 5.- Quien organice y, o participe en competencias en la vía pública

2.2.10.- CONTRAVENCIONES GRAVES DE SEGUNDA CLASE.

- 1.- Quien detengan o estacionen vehículos en curvas, puentes, ingresos y salidas de los mismos, túneles, así como el ingreso y salida de éstos, zonas estrechas, de poca visibilidad, cruces de caminos, o pasos a desnivel, sin observar las medidas de seguridad.
- 2.- Quien derrame en las calles sustancias o materiales deslizantes, inflamables o contaminantes, exceptuando caso fortuito o fuerza mayor comprobada debidamente.

3.- Quien construya o mande a construir reductores de velocidad o rompe velocidades sin autorización de la entidad competente.

4.- Quien cause daño en las vías de circulación vehicular, o dejen escombros o desperdicios luego de realizar una obra.

2.2.11.- CONTRAVENCIONES GRAVES DE TERCERA CLASE.

1.- Quien ocasione accidente de tránsito dejando daños materiales, cuyos costos no supere a dos salarios básicos unificados del trabajador.

2.- El conductor que preste servicio de transportar personas o bienes materiales, en un vehículo que no esté legalmente autorizado para realizar dicha actividad.

2.2.12.- CONTRAVENCIONES MUY GRAVE.

Quien fuere sorprendido en el cometimiento de una contravención muy grave será detenido y puesto a órdenes del Juez competente para su juzgamiento en una sola audiencia dentro de las 24 horas siguientes, donde se presentarán las pruebas de la contravención. Es importante enfocar el procedimiento para el juzgamiento de contravenciones muy graves en materia de tránsito porque el hecho es el resultado de que un conductor, peatón o usuario de las vías del Ecuador por su negligencia, imprudencia impericia y falta de observancia de la Ley y reglamento haya adecuado su conducta y cometido una contravención de tránsito muy grave.

2.2.13.- Principales Contravenciones.

- Conducir con llantas lisas o en mal estado será penalizado con prisión de cinco a quince días y cinco puntos menos en la licencia de conducir. En el transporte público, la sanción se duplica.

- Si conduce bajo efectos de drogas, la sanción será de reducción de 15 puntos y 30 días de prisión, además de la aprehensión del vehículo por 24 horas.
- Por conducir ebrio la sanción se aplicará, de acuerdo con el nivel de alcohol por litro de sangre, entre 5 días y un mes de prisión.

2.2.14.- ALCOHOLEMIA:

la prueba de alcoholemia es un procedimiento físico para determinar cuánto alcohol tiene en su sistema. Existen tres maneras de hacer esta prueba: Sacar una muestra de sangre de su brazo; Obtener una muestra de su orina; Obtener una muestra de su aliento haciéndolo soplar en una máquina llamada un analizador del aliento.

El agente le requerirá al infractor de tránsito, alguna de las tres pruebas dependiendo el estado en que se encuentre el conductor sospechoso de ebriedad. Si usted rechaza la petición del agente es probable que él busque una orden y tome por la fuerza su sangre.

2.2.15.- MULTA Y SANCIÓN POR CONDUCIR EN ESTADO ETÍLICO.

- Si el nivel de alcohol por litro de sangre es de **0,3 a 0,8 gramos**, la multa será de \$375 (1 SBU). La Sanción: Prisión por 5 días, y 5 puntos menos en la licencia de conducir.
- Si el nivel de alcohol por litro de sangre es mayor a **0,8 hasta 1,2 gramos**. La multa: \$750 (2 SBU). Sanción: 15 días de Prisión y 10 puntos menos de la licencia de conducir.

- Si el nivel de alcohol por litro **supera los 1,2 gramos**. La multa será de \$1125 (3 SBU). La Sanción: 30 días de prisión y suspensión de la licencia por 60 días.

2.2.16.- CONTENIDO EN GRAMOS DE ALCOHOL EN LAS BEBIDAS.

- litro de cerveza 0,9 Gramos.
- 1/2 litro de vino 1,0 Gramos.
- 1/2 litro de champagne 1,2 Gramos.
- 2 vasos de combinado 1,0 Gramos.
- 2 copas de whisky 1,1 Gramos.

2.2.17.- DELITOS CULPOSO DE TRÁNSITO.

Se considera delito culposo la acción de conducir un automotor en estado de embriaguez, o habiendo consumido cierta cantidad de alcohol o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o medicamento que modifiquen su estado de conciencia y reacción en una eventual emergencia vial, ocasionando un accidente de tránsito con víctimas o daños que lamentar.

La pena en estos casos de accidentes puede ser de ocho a doce años de reclusión, la revocatoria definitiva de la licencia de conducir más la sanción pecuniaria de treinta remuneraciones del salario básico. En caso de ser el vehículo de transportación pública la sanción se extenderá, al propietario del vehículo y la operadora de transporte por los daños civiles.

Para quien ocasione un accidente con muertes por exceso de velocidad, llantas lisas o desgastadas, conducir vehículo en malas condiciones mecánicas, inobservar de las señales de tránsito, leyes u órdenes la pena será de uno a tres años y suspensión de la licencia de conducir por seis meses una vez cumplida la pena, Si el vehículo que causó el accidente es de transporte público, la pena se extenderá solidariamente a la operadora de transporte y el propietario del automotor por los daños civiles.

En el caso de que el accidente cause lesiones, el conductor será sancionado, además de la rebaja de 10 puntos en la licencia, con penas que van de 30 días hasta siete años.

2.2.18.- CLASE DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

2.2.19.- CHOQUE. - este término se utiliza para hacer referencia al acto mediante el cual dos o más elementos que se encuentran en un mismo lugar y tiempo se impactan de manera violenta y repentina, ocasionando daños materiales. Normalmente el término es usado para señalar los accidentes automovilísticos o viales o de tránsito. El choque de automotores, se define como el impacto entre dos o más cuerpos de los cuales el impactado está en reposo, y puede ser un árbol, una pared, otro vehículo. Los choques suelen medirse con un **acelerómetro**, que mide la velocidad de los vehículos chocados y la fuerza del impacto de los mismos.

2.2.20.- Tipos de choques:

Choque Frontal Longitudinal Es el impacto de frente entre dos vehículos y los dos ejes longitudinales de los móviles son opuestos y coincidentes, formando una línea recta.

Choque Lateral Perpendicular Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte lateral de otro, formando los ejes longitudinales un ángulo de 90 grados.

Choque Lateral Angular Es el impacto que se produce entre la parte frontal de un vehículo y la parte lateral de otro, formando la prolongación imaginaria de los ejes longitudinales un ángulo mayor o menor de 90 grados.

Choque Por Alcance Es el impacto que se produce cuando un vehículo se impacta con la parte frontal, en la parte posterior del otro vehículo, siempre y cuando los dos estén en movimiento.



Imagen N° 2, Lanoticia.com.23 de oct.2005.

2.2.21.- COLISIÓN. Colisión hace referencia a una situación en la cual dos o más objetos, cuerpos chocan entre otros, de manera violenta por encontrarse en el mismo camino. Imaginemos que un automóvil circula a una velocidad de 120 kilómetros por hora en la carretera, en la misma dirección avanza otro vehículo a menor velocidad, a unos 80 Kmt. por hora. En un determinado momento, el automóvil que avanza a gran velocidad se encontrará con el otro vehículo y deberá esquivarlo o aminorar su velocidad, de lo contrario se generará una colisión.

Pero el tiempo para disminuir la velocidad o frenar o reaccionar es muy breve debido a la gran velocidad que circula, produciéndose el impacto o COLISIÓN entre la parte delantera del automóvil que avanza a mayor velocidad y el sector trasero del coche más lento. Las colisiones de este tipo pueden fácilmente causar daños irreparables como quitar la vida a muchas personas, dejarlos discapacitados por el resto de su vida, e innumerables daños materiales. Que se vean involucradas de una manera u otra en el hecho.

COLISIÓN.



Imagen N° 3, Lanoticia.com.23 de oct.2005.

2.2.22.- ATROPELLAMIENTO.

Atropellar pasar una cosa en movimiento por encima de una persona, animal, o cosa, ocasionando daños. Puede emplearse en el hecho que se produce cuando un vehículo embiste a un peatón (es decir, cuando lo atropella). Si un automovilista que conduce a una velocidad de más de 100 kilómetros por hora atraviesa un semáforo en rojo y arremete contra una persona que intentaba cruzar la calle, la transeúnte es víctima del atropello.

ATROPELLAMIENTO.



Imagen N° 4: Lanoticia.com.23 de oct.2005.

2.2.23.- Rozamiento. Es el contacto o fricción que sucede entre dos vehículos en movimiento, o uno en movimiento y otro estacionado puede darse también con un objeto. El rozamiento puede ser entre dos vehículos que están circulando en sentido opuesto lo que se denomina

Roce Positivo o dos vehículos que están circulando en el mismo sentido, en un determinado momento por falta de precaución rozan o topan produciéndose ralladura en los vehículos.

Roce Negativo cuando dos vehículos circulan en sentido contrario se topan o rozan en un determinado momento

2.2.24.- Perdida de Pista Es la salida del vehículo de la vía de circulación, que generalmente suele terminar en volcamiento lateral. Por lo general suele ocurrir cuando se conduce en exceso de velocidad.

2.2.25.- El volcamiento de vehículos. Uno de los tipos más comunes y más aterradores de accidentes tránsito se produce cuando un automotor literalmente da vuelta sobre sí mismo, aterrizando de manera brusca en ya sea en sus lados

laterales o de techo. Esto es causado cuando el conductor del vehículo pierde el control o sale de la carretera, también es el tipo de accidente de tránsito que más muertes registra o deja grave secuelas sobre quienes han sufrido un suceso de estos.

Los tipos de accidentes de tránsito por volcamiento se dividen en dos categorías: con tropezón y sin tropezón. Un volcamiento con tropezón ocurre cuando el conductor pasa sobre un objeto que hace que el vehículo de vuelta. Un volcamiento sin tropezón ocurre cuando el conductor toma una curva demasiado brusca y rápidamente, provocando que el camión de vuelta. Las Cargas pesadas y movedizas, mantenimiento inadecuado del automotor y la velocidad pueden jugar un factor en accidentes por volcamientos de camiones sin tropezón.

VOLCAMIENTO.



Imagen N° 5: Lanoticia.com.23 de oct.2005.

Cuando se produce un volcamiento los resultados son a menudo mortales por el fuerte impacto al caer en la tierra o sobre otros vehículos en carretera. Este tipo

de accidentes pueden causar daños materiales de la propiedad y lesiones permanentes en los conductores que sobreviven a este tipo de accidentes.

La mayoría de los volcamientos son causados por la negligencia del conductor en la carretera y entre los factores tenemos: 1) La fatiga

2) El exceso de velocidad, sobre todo en las curvas

3) La falta de atención a la carretera

4) Colocar de manera incorrecta la carga o exceso carga.

2.2.26.- ESTRELLAMIENTO. Es una de la forma de accidente de tránsito más mortales además de los daños materiales que causa, se produce generalmente por exceso de velocidad, lo que no da al conductor tiempo para reaccionar, o por mal funcionamiento de los frenos y por conducir en estado etílico.

ESTRELLAMIENTO.



Imagen N° 6, Lanoticia.com.23 de oct.2005.

2.2.27.- VALORES DE LAS MULTAS DE TRANSITO DEL 2018. Las multas de tránsito en Ecuador se establecen en base al Salario Básico Unificado fijado en \$386

- Exceder los límites de velocidad tiene una multa de \$375 dólares
- Irrespetar al agente o las señales de tránsito como el semáforo multa de \$112,50.
- Estacionarse en doble columna, la multa será \$ 112,50. Reincidencia esta infracción será la multa de \$ 225.
- Quien se estacione o bloquee la rampa de acceso multada con \$ 375.
- Estacionarse en sitio prohibidos multa de 37,50. dólares
- No usar el cinturón de seguridad multa de 18,75 dólares
- Conducir sin portar la licencia de conducir multa de 37,5 dólares
- No hacer el traspaso del vehículo multa de 18,75 dólares
- Utilizar el celular cuando conduce multa de 37,5 dólares
- Manejar el auto sin placas multa de 112,5 dólares
- Utilizar la bocina en exceso multa de 18,75 dólares
- Irrespetar los horarios de pico y placa multa de \$56,25 dólares.

2.2.28.- Las infracciones de tránsito más recurrentes.

- 1.- exceder los límites de velocidad
- 2.- irrespetar al agente o las señales.
- 3.- estacionar en sitios prohibidos.
- 4.- no usar cinturón de seguridad.
- 5.- no hacer el traspaso del vehículo
- 6.- no hacer el traspaso del vehículo
- 7.- usar el celular cuando conduce.
- 8.- por manejar el auto sin placas.
- 9.- utilizar la bocina en exceso.

- Exceso velocidad 259. Muertes.
- Imprudencia del peatón 164. Muertes.
- No respeta las señales de tránsito 147 Muertes.
- Invadir carril o rebasamiento 118. Muertes.
- Embriaguez o drogas 87. Muertes.
- Otras causas 85. Muertes

2.3.5.- LESIONADOS POR PROVINCIAS 2016.

Tabla N° 3. Fuente: INEC, año 2016.

| Prov. | EN | Fb. | Mz | Alb | My | Jun. | Jul. | Agt. | Spt. | Oct. | Nov. | Dic. |
|---------------|-----|-----|-----|-----|-----|------|------|------|------|------|------|------|
| Gquil.7.375 | 561 | 419 | 486 | 444 | 561 | 745 | 733 | 688 | 573 | 736 | 662 | 767 |
| Pcha. 5872 | 554 | 461 | 514 | 498 | 388 | 473 | 479 | 494 | 486 | 507 | 455 | 563 |
| Azuay 946. | 85 | 74 | 92 | 55 | 77 | 97 | 58 | 49 | 91 | 98 | 96 | 74 |
| Manabí 966 | 123 | 76 | 69 | 39 | 69 | 75 | 63 | 102 | 66 | 93 | 80 | 111 |
| L. Ríos 904 | 87 | 87 | 85 | 65 | 91 | 75 | 69 | 58 | 57 | 49 | 68 | 113 |

**ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

La provincia ecuatoriana que mayor número de lesionados en accidentes de tránsito registro en el año 2016 fue la provincia del Guayas presentando un total de 7.375, el mayor número de lesionado resulto en los accidentes por perdida de pista del automotor, el mes que más lesionados registros fue enero con 561 personas lesionadas.

Pichincha ocupa el segundo lugar con 5.872, octubre fue el mes con mayor número de lesionados 98, en agosto con 49.

Manabí con 966 lesionados y en el mes de enero presento 123, y por último Los Ríos con 904 lesionados en accidentes vial, en el resto de las provincias ecuatoriana es un número inferior de accidentados y lesionados.

2.3.6.- LESIONADOS POR CANTONES DE GUAYAS EN EL 2016.

Tabla N° 4.
Fuente: INEC, año 2016.

| CANTÓN | LESIONADOS |
|-------------|------------|
| GUAYAQUIL | 437 |
| DURÁN | 67 |
| NARANJAL | 27 |
| EL EMPALME | 23 |
| SAMBORONDON | 21 |

ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

El cantón Guayaquil el 2016 presento 437 lesionados, siendo el mes de diciembre el que mayor número de accidentes, lesionados registra, le sigue el Cantón Durán con 67, Naranjal 27, El Empalme 23, Samborondón 21, los días que más accidentes de

tránsito registraron fueron los viernes y sábados, después los domingos y por último el resto de días hábiles, así como en los feriados que gran cantidad de gente viaja a diversas provincias del país. El resto de cantones presentan cifras inferiores.

2.3.7.- FALLECIDOS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL – 2016.

Tabla N°5.

Fuente INEC, 2016.

| PROV, TOTAL | EN. | FEB. | MRZ. | ABL. | MYO. | JUN. | JUL. | AGT. | SEPT. | OCT. | NOV. | DIC. |
|-------------------|-----|------|------|------|------|------|------|------|-------|------|------|------|
| Guayas 458 | 37 | 36 | 45 | 31 | 30 | 34 | 38 | 37 | 33 | 46 | 41 | 50 |
| Los Ríos 135 | 9 | 8 | 9 | 11 | 17 | 13 | 10 | 11 | 5 | 17 | 13 | 12 |
| Manabí 141 | 14 | 10 | 9 | 9 | 11 | 12 | 10 | 9 | 6 | 23 | 13 | 15 |
| Pichincha. 331 | 30 | 17 | 25 | 32 | 20 | 26 | 27 | 36 | 29 | 23 | 22 | 44 |
| Tungurahua 93 | 6 | 4 | 4 | 9 | 6 | 11 | 9 | 9 | 10 | 10 | 8 | 7 |

ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

La provincia que mayor número de muerte por accidente de tránsito, registro a nivel nacional fue Guayas. Con el total de 458 muertes, siendo el mes con más

accidentes diciembre con 50 fallecidos. Le sigue Pichincha con 331 y sucesivamente Manabí con 141, Los Ríos con 135 y Tungurahua con 93 muertes por accidente vial.

La causa que más accidentes provoca es conducir desatento a las condiciones de tránsito (usar celular, pantallas de video, comida, maquillaje o cualquier otro factor de distracción), y los excesos de velocidad. Los vehículos que más muerte provoca es la motocicleta, automóvil y camioneta, en ese orden. La causa más común de muerte 2016 en las vías fueron

*Choque Lateral con 27,39 %

*Estrellamiento con 13,27%

*Choque Posterior con 10,52%

* Volcamiento con 2,52 %.

*Atropellamiento con 15,74 %

* Perdida de pista con 10,81 %

*Choque Frontal con 4,73 %

2.3.8.- FALLECIDOS POR CANTÓN EN GUAYAS – 2016.

Tabla N°6. Fuente: INEC, año 2016.

| Cantón | En. | Feb. | Ms. | Ab. | MY | Jun. | Jl. | Ag. | Sept. | Oct | Nov. | Dic. |
|----------|-----|------|-----|-----|----|------|-----|-----|-------|-----|------|------|
| Gquil. | 17 | 11 | 18 | 13 | 10 | 13 | 15 | 19 | 6 | 12 | 15 | 26 |
| DURÁN | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 5 | 3 |
| Naranjal | 3 | 6 | 4 | 4 | 5 | 3 | 1 | 1 | 1 | 1 | 7 | 5 |
| Daule | 1 | 5 | 3 | 2 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 |
| Jujan | 3 | 3 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 |

**ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

De los cantones que conforman la provincia de Guayas, el cantón Guayaquil es el que presenta mayor número de muertes en accidentes de tránsito, en el 2016 registro 172 siendo el mes con más fallecidos en diciembre con 26, y en septiembre solo registro 6 muertes vial. El cantón Naranjal ocupa el segundo lugar con 41 muertes en tránsito ocurriendo 7 en noviembre, el resto del mes cifras inferiores. Daule con 23 muertes en la carretera presentando 5 como mayor número en febrero, Jujan con 21, Durán con 21 muertes en las vías públicas, el resto de cantones de la ciudad de Guayas registra cifras inferiores en muertes y accidentes viales.

2.3.9.- ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL AÑO 2017 EN GUAYAQUIL.

2.3.10.- Lesionados por Accidente de Tránsito 2017.

Tabla N° 7.
Fuente: INEC, año 2017.

| PROV. | EN. | FEB. | MRZ. | ABL | MYO | JUN | JUL | Agt. | SPT | Oct. | Nov | DIC | TOTAL |
|----------------|-----|------|------|-----|-----|-----|-----|------|-----|------|-----|-----|-------|
| GUA YAS | 658 | 658 | 542 | 594 | 699 | 658 | 761 | 735 | 717 | 707 | 648 | 704 | 8.081 |
| PICHIN CHA | 430 | 454 | 438 | 382 | 462 | 453 | 484 | 422 | 454 | 477 | 408 | 479 | 5.343 |
| AZUAY | 88 | 94 | 60 | 90 | 88 | 108 | 73 | 89 | 109 | 117 | 117 | 94 | 1.127 |
| MANA BÍ | 99 | 87 | 60 | 80 | 84 | 93 | 103 | 92 | 107 | 111 | 105 | 120 | 1.141 |
| TUGUR AHUA. | 73 | 58 | 93 | 83 | 65 | 52 | 66 | 77 | 53 | 53 | 37 | 51 | 761 |

**ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

El año 2017 el número de lesionados por accidente de tránsito en la provincia del Guayas fue de 8.081, aumentando en comparación con el año 2016 que registro 7.374.

Siguiendo Pichincha con 5.343, lesionados, estas dos provincias son las que mayor número de accidentes de tránsito, Lesionados y muertes en las carreteras registra a nivel nacional. Y continúan las provincias de Manabí con 1.127, Azuay

con 1.141 lesionados y Tungurahua con 761 lesionados por accidente vial. El resto de las provincias presenta un número inferior en accidentes de tránsito, lesionados y muertes viales.

2.3.11.- LESIONADOS POR CANTONES DE GUAYAS EN EL 2017.

Tabla N°8.
Fuente: INEC, año 2017.

| CANTÓN | LESIONADOS |
|-----------|------------|
| Guayaquil | 147. |
| Naranjal | 27. |
| Durán. | 24. |
| Milagros. | 21. |

**ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

En el año 2017 se contabilizó una disminución en los lesionados en accidentes de tránsito en comparación con el año 2016 que presentó 437 lesionados, el Cantón Guayaquil y en el 2017 disminuyó a 147 lesionados siendo el mes de agosto con mayor número de personas lesionadas (18) en accidentes vial.

Continúa con el cantón Naranjal que tanto en 2016 como 2017 registra el mismo número de lesionados. con 27 lesionados, el cantón Durán también presentó una disminución con 24 lesionados en comparación al 2016 que presentó 67 y Milagros con 21 lesionados en las carreteras. Los datos estadísticos

corroboran que los días que más accidentes se presentan son los viernes, sábados y domingo en menor grado, en comparación con los demás días de la semana. Podemos concluir indicando que el 2017 se registró una favorable disminución en lesionados por accidentes de tránsito.

2.3.12.- FALLECIDOS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL – 2017.

Tabla N°9.
Fuente: INEC, año 2017.

| Prov. Total | ENR. | FEB. | MZO. | ABL. | MYO. | JUN. | JUL. | AGT. | SPT | OCT. | NOV. | DIC. |
|------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-----|------|------|------|
| Guayas 456 | 39 | 42 | 30 | 48 | 30 | 34 | 44 | 35 | 36 | 40 | 34 | 44 |
| Pichincha 375 | 30 | 30 | 35 | 26 | 26 | 30 | 52 | 42 | 31 | 25 | 15 | 33 |
| Los Ríos 180 | 11 | 12 | 13 | 20 | 15 | 12 | 22 | 11 | 12 | 15 | 18 | 19 |
| Manabí 150 | 18 | 9 | 8 | 9 | 7 | 7 | 20 | 11 | 15 | 8 | 12 | 26 |
| Cotopaxi 131 | 5 | 10 | 10 | 7 | 18 | 8 | 12 | 7 | 18 | 14 | 11 | 11 |

**ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

El año 2017 Guayas, continuó siendo la provincia con mayor número de muerte por accidente vial, siendo diciembre el mes más trágico, con 44 muertes, presentando un total de 456 y en el 2016, registro 458 muertes por accidentes de tránsito en la provincia del Guayas lo que determina que la cifra prácticamente no ha variado. Siguiendo la provincia de Pichincha el mes más accidentado julio con 52 muertes y un total de 375 muertos al año y en el 2016 la cifra fue inferior 331 muertes.

En tercer lugar, la provincia de Los Ríos con 180 muertes y 22 en el mes de julio. Por ultimo Manabí con 150 y Cotopaxi con 131 muertes por accidente de tránsito.

Podemos indicar que las cifras de muertes en accidentes en las carreteras prácticamente se mantienen o presentan una ligera alza.

Las causas más comunes que ocasionan accidentes en las carreteras es conducir usando el celular, pantallas de video o cualquier otro elemento distractor, maquillaje ir comiendo mientras conduce. Le siguen conducir vehículo superando los límites máximos de velocidad y realizar cambio brusco o indebido de carril. Los días que más accidentes registran es viernes, sábados y domingos, probablemente por el consumo de alcohol, el exceso de velocidad, y el distraimiento al conducir por ser fin de semana.

La causa más común de muerte 2017 en las vías fue:

- *Atropellamiento con 24,80 %
- *Perdida de pista con 18,63 %
- *Choque Frontal con 15,51 %
- *Choque Lateral con 11,70 %
- *Choque Posterior con 6,87 %
- *Estrellamiento con 8,69 %
- * Volcamiento con 4,55 %.

2.3.13.- FALLECIDOS POR CANTONES DE GUAYAS – 2017.

Tabla N° 10.
Fuente: INEC, año 2017.

| Cantón | en | Feb. | Mz | Ab. | My. | Jun. | Jul. | Agt. | Sept. | Oct | Nov. | Dic. |
|----------------|----|------|----|-----|-----|------|------|------|-------|-----|------|------|
| Gquil. 189 | 9 | 16 | 12 | 12 | 12 | 13 | 12 | 18 | 12 | 13 | 16 | 14 |
| Milagros 20 | 2 | 4 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 |
| Yaguachi 46 | 22 | 1 | 1 | 11 | 4 | 1 | 1 | 1 | 1 | 5 | 1 | 1 |
| Durán 25 | 3 | 5 | 1 | 1 | 1 | 2 | 4 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 |
| Naranjal 21 | 1 | 1 | 1 | 1 | 4 | 2 | 5 | 3 | 2 | 1 | 1 | 1 |

ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

En el año 2017 los cantones de la provincia de Guayas que más muerte por accidente de tránsito presentaron fue en primer lugar Guayaquil con 189, muertes siendo el mes más accidentado agosto con 18 muertes, continua el cantón Yaguachi con 46 muertes, el mes más accidentado fue enero con 22. El cantón Durán en tercer lugar con 25 muertes vial en febrero con 5, Naranjal con 21, y Milagros con 20.

Los demás cantones presentan un número inferior de muertes en las carreteras, Galápagos no registra accidente de tránsito ni muerte por accidentes vial.

2.3.14- ANÁLISIS ESTADÍSTICOS EN GUAYAQUIL EN 2018.

Los datos estadísticos correspondiente al año 2018 serán de los meses de enero a abril, es decir los cuatro primeros meses del año, porque a la fecha de elaboración de esta investigación son los datos obtenidos y publicados por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT). Y de la Comisión de Tránsito.

2.3.15.- LESIONADOS POR PROVINCIAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO AÑO 2018.

**Tabla N° 11.
Fuente: INEC, año 2018.**

| Provincia | Ene. | Feb. | Ms. | Abr. | Total |
|-------------------|-------------|-------------|------------|-------------|--------------|
| Guayas | 616 | 549 | 595 | 598 | 2.358 |
| Pichincha | 372 | 318 | 417 | 438 | 1.535 |
| Azuay | 122 | 107 | 135 | 103 | 467 |
| Manabí | 86 | 70 | 88 | 76 | 320 |
| Tungurahua | 53 | 60 | 52 | 66 | 231 |

**ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

Los datos estadísticos de lesionados que detallamos a continuación son de los cuatros primeros meses del 2018, las provincias que más accidentes y lesionados presentaron fueron en el siguiente orden Guayas, Pichincha, Azuay Manabí y Tungurahua. En Guayas el mes de enero fue el más accidentado con 616 y el total de 2.358 hasta abril. Continúa siendo Pichincha la provincia en segundo lugar con

más accidentes lesionado a nivel vial en abril registro su mayor número 438 y un total de 1.535 lesionados en las carreteras.

Se continúa con Azuay con 467 lesionados y en marzo con 135. Por ultimo Tungurahua con 231 lesionados y 66 en el mes de abril del 2018.

2.3.16- LESIONADOS POR CANTONES DE GUAYAS EN EL 2018.

Tabla N°12.
Fuente: INEC, año 2018.

| CANTÓN | LESIONADO |
|------------------|------------------|
| Guayaquil | 78 |
| Daule | 6 |
| Durán | 7 |
| Balzar | 4 |

ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

La provincia del Guayas a nivel nacional es la que mayor número de accidentes, lesionados y muertes por tránsito presenta según las estadísticas de la ANT, agencia nacional de tránsito, esto en parte se debe a la mayor población y actividad comercial y estudiantil, convirtiéndose en la provincial principal en el desarrollo económico del país.

El cantón Guayaquil a su vez en los cuatro primeros meses del 2018 registró 78 lesionados por accidentes de tránsito, enero y abril con 24 lesionados, en febrero 17 y en marzo solo 13 lesionados en las vías públicas.

Durán presenta 7 lesionados hasta el mes de abril, Daule 6 y Balzar 4 lesionados en las vías.

2.3.17- FALLECIDOS POR PROVINCIA A NIVEL NACIONAL – ABRIL 2018.

Tabla N°13.
Fuente: INEC, año 2018.

| PROV. | EN. | FEB. | MARZ | ABRIL | TOTAL |
|-------------|-----|------|------|-------|-------|
| Guayas | 47 | 41 | 42 | 45 | 175 |
| Pichincha | 29 | 28 | 32 | 33 | 122 |
| Manabí | 13 | 23 | 30 | 13 | 79 |
| Tungurahua. | 9 | 6 | 8 | 10 | 33 |
| Cotopaxi. | 9 | 14 | 19 | 13 | 55 |

ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

En el presente año 2018 Guayas continua siendo la provincia de Ecuador con mayor número de muertes en las carreteras, estos datos estadísticos obtenidos de la Agencia Nacional de Tránsito ANT, el Instituto Nacional de estadística y censo INEC, contabilizan hasta el mes de abril del presente año en Guayas 175 muertes

por accidente vial, la segunda provincia con muerte en la carretera es Pichincha con 122 muertes en accidente de tránsito, continuando con Manabí con 79, Cotopaxi con 55 y Tungurahua con 33 muertes en accidente vial.

Galápagos registra un mínimo de accidentes de tránsito y solo 4 muertes por accidente vial. El mes más accidentado fue enero con 47 muertes por tránsito, cabe recalcar que los motivos pudieron ser el alcohol por las fiestas de fin de año, y las primeras lluvias ocasionaron accidente por falta de impericia del conductor.

La causa más común de muerte hasta abril del 2018 en las vías fue

Atropello 22,58 %

*Choque Frontal 14,68 %

* Perdida de Pista 15,65 %

*Choque Lateral. 13,30 %

*Estrellamiento 9,97 %

*Choque Posterior 7,20 %

*Arrollamiento 6,23%

*Volcamiento 2,77%

2.3.18.- FALLECIDOS POR CANTONES EN GUAYAS – 2018.

Tabla N°14. Fuente: INEC, año 2018.

| CANTÓN | Enero | Febrero | Marzo | Abril | TOTAL |
|-------------------|--------------|----------------|--------------|--------------|--------------|
| Guayaquil. | 24 | 17 | 13 | 13 | 67 |
| Daule. | 3 | 3 | 10 | 7 | 23 |
| Naranjal. | 3 | 2 | 1 | 4 | 10 |
| Durán. | 2 | 1 | 4 | 0 | 7 |
| Yaguachi. | 3 | 3 | 4 | 4 | 14 |

**ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

En el año 2018 hasta abril el número de fallecidos en los cantones del Guayas fue en primer lugar el cantón Guayaquil con 67 muertes en las carreteras, le sigue el cantón con 23 muertes vial, Yaguachi con 14 hasta el mes de abril y los ultimo el Cantón Durán con 7 muertes. Lo demás cantones presentan un número inferior de muertes por tránsito.

2.3.19.- ESTADÍSTICA ANUAL EN GUAYAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Tabla N°15.
Fuente: INEC, año 2016, 2017, 2018.

| AÑO | TOTAL Guayas | % | TOTAL País. |
|-------------|---------------------|--------------|--------------------|
| 2016 | 7.899 | 29.10 | 30.269 |
| 2017 | 8.422 | 26.07 | 28.967 |
| 2018 | 2.559 | 30.85 | 8.294 |

**ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

Definitivamente Guayas es la provincia ecuatoriana con mayor número de accidentes de tránsito, lesionados y muertes en las carreteras, en el año 2016 registro según los datos del INEC. 7.899 accidentes viales, siendo la causa más frecuente del accidente distraimiento del conductor mientras conduce, como el uso del celular, maquillarse mientras conduce, etc. El accidente que más se produce es choque lateral y el número total de accidente a nivel nacional es de 30.269.

El año 2017 Guayas presento el total de 8.422 de accidentes de tránsito, continúa siendo el distraimiento del conductor la causa más frecuente de los accidentes viales, así mismo el tipo de accidente más frecuente es el choque lateral, y a nivel nacional se registró una ligera disminución en 28.967 accidentes vial.

Hasta abril del 2018, Guayas presento 2.559 accidentes de tránsito, lo cual es una cifra alarmante en los cuatro primeros meses del año, teniendo en cuenta las altas multas estipuladas en la ley de transporte terrestre. A nivel nacional se registra el total de 8.294 accidentes de tránsito, el tipo de choque que más sucede es el

choque lateral y entre las causas principales de los accidentes están los casos fortuitos o fuerza mayor, como explosión de neumáticos, falla en los frenos, llantas lisas, lluvias o inundaciones, caída de puentes, árbol, derrumbes, debido a la condición climática del país, el invierno.

2.3.20.- DEBERES DE LOS CONDUCTORES.

- asegurarse que el vehículo que conduce este en buen estado.
- Observar que el sistema de luces, frenos, espejos retrovisores, parabrisas este en perfecto estado para circular.
- No beber alcohol antes de conducir, ni medicina que alteren los sentidos.
- No usar el celular mientras conduce.

Usar el vehículo con prudencia, atento a los peatones, señales de tránsito y demás conductores.

2.3.21.- DEBERES DE LOS PEATONES.

- caminar siempre por las zonas permitidas.
- Cruzar las calles por la zona cebra.
- Usar los pasos peatonales.
- Observar detenidamente a ambos lados de la calle al pasar.
- Guardar una distancia prudente entre los vehículos en marcha.
- Evitar distracción y estar atento al momento de cruzar la calle.

2.4.- MARCO LEGAL.

En la actualidad la ley que rige para los accidentes de tránsito es el Código Orgánico Integral Penal, (Coip), La Ley de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la Constitución de la República de Ecuador (2008), Tratados y convenios internacionales respecto a materia de tránsito y demás resoluciones judiciales en materia de tránsito.

2.4.1- Código Orgánico Integral Penal. (Coip). Vigente desde el 10 de agosto del 2014, en el capítulo octavo sección segunda, se refiere a los delitos culposos, en el primer párrafo del artículo 145 (Análisis); establece por homicidio culposo, de 3 a 5 años de privación de libertad. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Art. 376 (Análisis); quien conduzca en estado etílico o bajo los efectos de sustancia sujetas o fiscalización y ocasione accidente de tránsito en el que resulte muerta una o varias personas, será sancionado con 10 a 12 años de pena privativa de libertad, y la revocatoria definitiva de la licencia de conducir. En el caso de transporte público e interprovincial la sanción se hará extensiva al dueño del vehículo, a la agencia operadora de transporte que serán responsables solidarios de los daños ocasionados. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Las lesiones de tránsito se sancionan de acuerdo al artículo 152 del Coip. (Análisis)1.- de treinta a sesenta días de pena privativa de libertad para quien ocasione incapacidad de cuatro a ocho días. 2.- de dos meses a un año de pena privativa de libertad, si la incapacidad es de nueve a treinta días, 3.- de uno a tres

años de pena privativa de libertad la incapacidad de treinta y uno a noventa días. 4.- pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando el daño supere los noventa días. 5.- De cinco a siete años de pena privativa de libertad, si produce incapacidad permanente, algún daño grave o incurable o pérdida de algún órgano o enfermedad. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Art. 377.- Muerte culposa.

Tabla N 16.
Fuente: INEC, año 2016.

| Muerte culposa Art.377. (Coip) | Sanción |
|--|--|
| Falta al Deber Objetivo de Cuidado. | a 3 años de prisión, Licencia suspendida 6 meses |
| Exceso de Velocidad. | 3 A 5 AÑOS DE PRISION. |
| Vehículo en malas condiciones. | 3 A 5 AÑOS DE PRISION. |
| Llantas lisas o gastadas | 3 A 5 AÑOS DE PRISION. |
| Conducir en Malas condiciones Físicas. | 3 A 5 AÑOS DE PRISION. |
| No cumplir con la LTTTSV. | 3 A 5 AÑOS DE PRISION. |

**ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.**

Art. 385, (Análisis) Multa y sanción por conducir en estado etílico. Si el nivel es de 0,3 a 0,8 gramos de alcohol por litro de sangre. Multa: \$375 (1 SBU), Sanción: 5 puntos menos de la licencia. Prisión 5 días.

Si el nivel de 0,8 hasta 1,2 gramos de alcohol por litro de sangre. Multa: \$750 (2 SBU), Sanción: 10 puntos menos de la licencia. Prisión 15 días.

Si el nivel de alcohol por litro supera los 1,2 gramos, que equivale a 24 cervezas. Multa: \$1125 (3 SBU), Sanción: Suspensión de la licencia por 60 días. Y 30 días de prisión. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Procedimiento expedito Art. 641, (Análisis), el procedimiento expedito es un procedimiento especial que se aplica en las contravenciones penales y de tránsito se desarrollará en una sola audiencia ante el juez competente en la cual podrán llegar a conciliar las partes. Terminando así el litigio. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Art. 642, (Análisis), El procedimiento: 1). Se realizará a petición de parte. 2). Cuando la o el juzgador tenga conocimiento notificará al supuesto infractor para la audiencia de juzgamiento que deberá realizarse en un plazo máximo de diez días para ejercitar su derecho a la defensa.3). Tres días antes de la audiencia, por escrito anunciaran las pruebas. 4). De no asistir el procesado el juzgador de contravenciones ordenará su detención por veinticuatro horas. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Art. 649, (Análisis) Concluido el plazo para la presentación de las pruebas, testigos o peritos, el juez señalará día y hora para la audiencia, en la que podrán llegar a una conciliación, y así terminaría el proceso. Caso contrario, 1) se continuará con la audiencia y se formalizará la querrela 2) La o el juez podrá solicitará versiones de los hechos. 3) Luego el querrellado o su defensor procederá

presentados pruebas y testigos. 4) continua con el debate, primero hablará el querellante luego el querellado, luego las réplicas para las partes. 5) posterior el juzgador dará a conocer la sentencia. 6) De no asistir el querellado a la audiencia se realizará en su ausencia. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

2.4.2.- Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial (LTTTSV).

Tiene por objeto la organización, planificación, regulación y control del Transporte Terrestre a nivel nacional, proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro, fundamentándose en los principios del derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad. Art. 9, (Análisis) la ley de tránsito rige para toda la sociedad, hombres o peatones, los conductores, pasajeros, que circulan por las carreteras del país. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Art. 147, (Análisis) Código Orgánico Integral Penal, vigente desde agosto del 2014, es la ley competente para juzgar los delitos y contravenciones de tránsito. Cuando el Agente de Tránsito sancione una contravención que conlleve privación de libertad, podrá pedir asistencia de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Ecuador para aprehender al infractor. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Art. 163, (Análisis) El Parte, es un relato detallado por los agentes de tránsito del hecho o infracción y en las circunstancias que ocurrieron, heridos, muertos, daños materiales, incluyendo croquis del lugar de los hechos, fotografías. Etc. Este documento (parte Policial) se remitirá al fiscal de turno y demás documentos relativos a la infracción, en el plazo de veinticuatro horas. El agente de tránsito que

altere o emita datos falsos de las circunstancias del accidente, del estado de embriaguez o intoxicación del conductor, será objeto de acción penal y podrá ser sancionado con el pago de daños y perjuicios ocasionados. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Art. 165, (Análisis) El agente de tránsito que conozcan de un accidente, con heridos o muerte de una o más personas; podrá aprehender al causante del accidente y ponerlos a órdenes de las autoridades. El fiscal que corresponda la causa solicitará el parte policial, el auto de prisión, para la realización de la audiencia de formulación de cargos. Los vehículos serán detenidos como prueba de la infracción de tránsito y su reconocimiento será en 72 horas posterior de que el fiscal recibió el parte policial y será trasladado al patio de retención vehicular. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Art. 166, (Análisis), La OIAT, Oficina de Investigación de Accidentes de Tránsito, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial son los entes encargados de reconocimiento del lugar de los hechos, diligencias investigaciones, inspección técnica ocular y peritajes. El reconocimiento de heridos, lesionados, muertos y autopsia se realizará de conformidad al Coip. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

2.4.3.- Constitución de la República Ecuador, (2008).

La máxima ley de un Estado es la carta magna o Constitución y esta ley está por encima de todas las leyes complementarias al ordenamiento jurídico. El Ecuador se garantiza los derechos humanos y del debido proceso y el Art. 66 N. 1, (Análisis), Se

reconoce el derecho a la vida. No existe la pena de muerte en nuestro país. (el artículo original lo encontrara en el anexo de la tesis).

Art. 76 (Análisis), numeral 2, Se presumirá la inocencia de todo procesado, mientras no se declare su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada. N. 3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito que no esté tipificado en la ley. N. 4. La prueba obtenida fuera de la ley no tendrá valor ni de eficacia jurídica. N. 7, literal i: Nadie podrá ser juzgado por el mismo delito más de una vez el artículo original lo encontrará en el anexo de la tesis).

2.4.4.- LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA.

Más que un principio es un derecho a toda persona acusada de la comisión de un delito a ser considerada inocente hasta que legalmente se demuestre su culpabilidad, en un juicio justo a través de una sentencia definitiva. Este principio jurídico constitucional de presunción de inocencia es una garantía consagrada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los tratados internacionales sobre derechos humanos, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en nuestra Constitución.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia y ser tratada como tal, mientras no se pruebe su responsabilidad y culpabilidad, conforme a la ley y en un juicio público en el que se le haya cumplido todas las garantías necesarias para su defensa. (Art. 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos) La presunción de inocencia fue una conquista a partir de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la cual pone

fin a todo acto de opresión e injusticia dando paso a un sin número de reformas y derechos al hombre y ciudadano entre ellos el principio de presunción de inocencia. Siendo una garantía esencial para toda persona que se ve inmerso en un proceso judicial, a ser considerado inocente y que se cumpla con el debido proceso judicial.

Este principio procesal, se encuentra en el artículo 76. Numeral 2 de la Constitución de la República de Ecuador, se refiere a las garantías básicas y fundamentales del debido proceso judicial y nadie puede ser obligado a declararse culpable, es más aun cuando alguien confiese un delito todo el aparato judicial debe movilizarse hasta comprobar que efectivamente lo es. Lo que significa que cuando el fiscal llega a conocer de la comisión de un delito y de la presunta participación de un individuo, inicia su actividad de investigación sin omitir la presunción de inocencia del investigado.

El jurista Orlando Rodríguez manifiesta que la presunción de inocencia es, “La finalidad es establecer si la persona que es sujeto pasivo de la acción estatal es responsable o no de la infracción que se le imputada” (Rodríguez Orlando, año 2010, pág. 219), por lo que este principio universal es una garantía para todo individuo que esté pasando por un proceso penal sea respetado su estado de inocencia hasta que en un juicio justo se demuestre lo contrario.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 2, de las Garantías al debido proceso declara lo siguiente: “Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad

mediante resolución en firme o sentencia ejecutoriada” (Constitución de la República de Ecuador año 2008).

Para muchos estudiosos del derecho, la inocencia no es una presunción sino un bien jurídico propio de cada ser humano, un derecho con el que nace el hombre, igual que su dignidad, buen nombre, libertad y ser considerado inocente. Entre otros derechos fundamentales propios a su condición de persona natural y que todo administrador de justicia como el fiscal, juez y abogados debe respetar y cumplir, la presunción de inocencia de todo procesado judicial.

2.4.5.- EL DEBER OBJETIVO DE CIUDADO.

El Debido Cuidado es un conjunto de reglas generales de cuidado que observamos al momento de realizar un acto en nuestro entorno con el propósito de no perjudicar o dañar a nadie. Es ser precavido, cauteloso, observador, vigilante, prudente o responsables en nuestro proceder. El deber objetivo de cuidado es un factor universal, exigido a todos para evitar la lesión del bien jurídico.

El deber objetivo de cuidado se refiere a la culpa, lo que la teoría moderna denomina la imputación objetiva Recordemos que el Art. 28 de la Ley Orgánica de la Función Judicial expresa que juez para resolver debe acudir a la ley, a la doctrina y a la jurisprudencia. De manera que se cumpla con el debido proceso judicial.

Para la doctrina jurídica, la culpa hace referencia al deber de diligencia, precaución o cuidados en nuestro actuar que, al producirse un error, falla o negligencia, cae en la categoría de los delitos culposos o delitos imprudentes.

El Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 27, que la culpa interviene cuando la persona infringe el deber objetivo de cuidado, que corresponde al actuar con todas las precauciones para evitar un resultado dañino o nefasto, entonces el realizar una conducta sin el debido cuidado (precaución) esto causará que se produzca un daño o lesión sobre terceros, y si esta se encuentra tipificado en la ley será sancionado por delito culposo. Por lo tanto, la culpa reside en la violación del deber objetivo de cuidado y es entonces una acción contraria al deber de diligencia que se extrae del ordenamiento jurídico.

La Constitución en su artículo 54, establece “Las personas o entidades que presten servicios públicos o que produzcan o comercialicen bienes de consumo, serán responsables civil y penalmente por la deficiente prestación del servicio.

En tránsito el deber objetivo de cuidado son todas las precauciones que debe tener el conductor al momento de conducir, no solo tener los sentidos sobre la vía, observar las señales de tránsito, como que el vehículo este en perfectas condiciones, pues en cualquier momento se puede suscitar un imprevisto, y los factores antes mencionados juegan un papel fundamental para evitar una tragedia en las carreteras. El Deber de Cuidado o diligencia exigida, consiste en la obligación de tener el cuidado respectivo, para evitar un daño o lesión o poner en riesgos los bienes jurídicos con conductas imprudentes.

2.4.6.- LA PENA NATURAL.

La pena natural es una doctrina jurídica muy discutida en la actualidad que ha llevado al legislador a plantearla en aquellos casos que el procesado resulta víctima de su infracción ocasionándole una severa limitación y/o daño físico, comparándola con la misma sanción penal por lo cual consideran que quien cometió el delito o infracción ya recibió su castigo al quedar incapacitado o haber recibido un daño mayor en su propia familia.

Ejemplo: Quien ocasionare un choque en que se resulte con lesione, además muere un hijo o familiar; el legislador considera que es suficiente el daño que recibió y que sería atentar contra el principio humanitario sentenciarlo o recluirlo en prisión, sin tomar en cuenta los daños que ha recibido. Hacemos uso de la pena natural, como consecuencia del propio hecho.

La pena natural es un principio que procede cuando un gran daño en la salud psíquica o física del infractor a consecuencia directa de su conducta ilícita, que permite prescindir de la pena estipulada en la ley, para evitar el padecimiento inhumano. Ejemplo (el ladrón que al huir cae del tejado y queda parapléjico o el conductor ebrio que produce un accidente en el que muere su hijo). En estos casos, se aplica el principio humanitario, se prescinde de la pena estatal o establecida en la ley, porque la culpabilidad del autor ha sido resarcida por los graves daños a consecuencias del hecho, que para él tienen efectos similares a una pena y porque, por otro lado, por dicha razón no es necesario ninguna pena preventiva.

El Código Orgánico Integral Penal, contempla en su Art. 372 la Pena Natural el cual establece; “En caso de pena natural probada, en las infracciones de tránsito y cuando la o las víctimas sean parientes del presunto infractor hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, la o el juzgador podrá dejar de imponer una pena o imponer exclusivamente penas no privativas de libertad”. (Código Orgánico Integral Penal, Art.372, año 2014)

Así se reconoce la pena natural en la legislación ecuatoriana, encerrando en su contexto su aplicación únicamente en infracciones de tránsito y sólo cuando exista víctima parientes del presunto infractor, además la facultad para aplicar este tipo de pena es la del juzgador.

2.4.7.- EL DEBIDO PROCESO.

El debido proceso es un principio jurídico por el cual el Estado debe garantizar a sus habitantes sin discriminación alguna los derechos establecidos la ley. El sistema de justicia y el gobierno están subordinados a las leyes del país que protegen, cuando el gobierno vulnera a una persona sin seguir exactamente el curso de la ley incurre en una violación del debido proceso.

El debido proceso representa un límite a los funcionarios públicos, a los procedimientos legales y garantizar justicia y libertad, oportunidad de defenderse, evitar que un procesado se convierta en un perseguido de la justicia y del Estado y un juicio justo cumpliendo las garantías del debido proceso, que se lo declare inocente o culpable del hecho que se le imputa, cumpliendo lo que dicta la ley.

a) Principio de Legalidad: El principio de legalidad o primacía de la ley es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse conforme a la ley y su jurisdicción.

b) Presunción de Inocencia: A todos se nos debe considerar inocentes hasta que en un juicio se demuestre lo contrario.

c) Principio In dubio Pro Reo: La Constitución reconoce este principio al establecer que: “En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se la aplicará la más favorable a la persona”.

d) Derecho a las Pruebas Legales. Las pruebas deben ser actuadas de acuerdo a la norma legal, la prueba que contenga vicios en su elaboración será considerada nula y carecerá de eficacia jurídica.

e) Proporcionalidad de la Penal. Consiste en evitar las sanciones desmedida en la privación de la libertad, o sanción jurídica, a quien ha cometido un delito, y otorgar una pena de acuerdo a la falta que cometió.

f) Derecho a la Defensa. Toda persona tiene derecho a ser asistido por un abogado a su defensa cuando sea acusado de algún delito, en caso de no contar con los medios económicos para solventar uno el Estado le proporcionara un defensor de oficio a fin de que garantice su derecho a la defensa y al debido proceso.

2.4.8.- JURISPRUDENCIA COMPARADA.

2.27.1.- COLOMBIA. - El 19 de diciembre de 2013, se aprueba en Colombia la Ley 1696, la cual transformó el Código Penal y el Código Nacional de Tránsito de dicho país, endureciendo las penas por cada grado de alcohol en la sangre, el tiempo de suspensión y la cancelación de licencia como máxima sanción al infractor.

“Ley Merlano” como se denomina a la ley 1696, sanciona a los conductores en estado de embriaguez, con sanciones o multas extremadamente altas, y que quien se niegue a la prueba será sancionado con una multa y la suspensión de licencia hasta por diez años. A quien la prueba indique grado uno de alcohol perderá la licencia de 1 a 3 años, con grado dos, de 3 a 5 años y con grado tres de 5 a 10 años

La determinación del grado de embriaguez, se hará mediante prueba que no cause lesión (Código Nacional de Tránsito, 2002), siguiendo este mandato se incluyó en el procedimiento del aparato denominado “alcohosensor”, determina la embriaguez o el consumo de estupefacientes para la aplicación de sanciones administrativas a los conductores de cualquier tipo de vehículos, (Resolución 363n. 001183 de 2005.Colombia)

Entre enero y noviembre del 2017 murieron 5.803 personas en accidentes de tránsito en Colombia. Las estadísticas reportadas por el Centro de Referencia Nacional sobre Violencia del Instituto Nacional de Medicina Legal– muestran que, en promedio, cada día de este año han perdido la vida 18 personas en las calles y carreteras del país. Más de cuatro mil personas han muerto en Colombia por

accidentes de tránsito, principalmente en vías del Valle, Antioquia, Cundinamarca y Bogotá, reveló la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

“El 90% de los accidentes tienen que ver con la conducta humana, por descuidos. El 40% por exceso de velocidad, 30% por no respetar señales de tránsito, 10% por conducir bajo efectos del alcohol, y 10% por imprudencia de los peatones”

2.4.9.- VENEZUELA. – En Venezuela muere una persona cada 75 minutos como resultado de algún accidente de tránsito. La Ley de Tránsito establece que no podrán conducir los choferes cuyo grado de alcohol en la sangre supere los 0,8 gramos por cada 1.000 centímetros cúbicos. La ley establece dos límites máximos permitidos de alcohol en la sangre. Mientras que para los conductores de autos particulares es de 0,50 gramos por litro, para los choferes de vehículos de transporte público, el límite es de 0,25 gramos.

El conductor que sobrepase este límite de 70 km. Por hora puede recibir una multa del 50% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y del 100% si es que, estando ebrio. Su vehículo será retenido, su licencia de conducir será cancelada y no podrá obtener una nueva hasta por 3 años. Si el vehículo con el que se cometió la falta le pertenece a otra persona, el dueño también asume parte de la responsabilidad civil y solidaria.

La persona que por negligencia o imprudencia le cause la muerte a otra en un accidente de tránsito podría pagar condena desde seis (6) meses hasta ocho (8) años de prisión, según las leyes venezolanas.

El conductor sería penado por homicidio intencional a título de dolo eventual, establecido en el artículo 409 del Código Orgánico Procesal Penal, que establece que quien haya obrado con imprudencia o negligencia, o impericia en su profesión, arte u oficio, o por quebrantamiento de los reglamentos e instrucciones, y en su labor o conducta ocasione la muerte de una o más persona, será sancionado con pérdida de su libertad de seis (6) meses a cinco (5) años”, según las circunstancias.

2.4.10.- PERÚ. – Las leyes de tránsito de Perú y Ecuador son muy similares, si conduces en estado de embriaguez y te detienen sin causar accidente, la licencia de conducir se le suspenderá por tres años, la Policía Nacional puede intervenir a la persona, someterla al alcoholímetro y de exceder el límite permitido se detendrá al conductor por el delito de peligro común. El vehículo será retenido. Un fiscal de turno evaluara si el delito es grave en un plazo de 24 horas.

Si el conductor del vehículo choca en estado etílico y causa solo daños materiales será detenido durante 24 horas y su caso será visto por un fiscal que reunirá las pruebas suficientes para acusarlo ante el juez, las penas por accidente de tránsito en Perú se miden según la gravedad del hecho. La mínima es de 2 años y la máxima es de 4 años, en el caso de que solo haya daños materiales, y la indemnización o reparación del daño causado.

Pero si hay alguna persona afectada (heridos o fallecidos), las penas se elevan a entre los 4 y los 8 años de cárcel, pérdida definitiva de la licencia de conducir y la indemnización a los familiares de la víctima.

Si el agente de tránsito al efectuar un examen de alcoholemia verifica la presencia de alcohol o drogas en sangre y este da positivo, o negarse a realizarlo, será multado con 1975 soles, suspensión por tres años del brevete (licencia de conducir), detención del vehículo.

Ocasionar accidente con muerte, se tipifica como homicidio culposo, este delito tiene mayores sanciones. El juez deberá procesar al conductor por este delito, con penas entre 4 y 8 años de prisión, indemnización a los familiares de la víctima, y pérdida de la licencia de conducir. El vehículo será entregado a los familiares del infractor cuando lo autorice el juez, después de haber efectuado las respectivas experticias determinadas en la ley.

2.5.- MARCO FÁCTICO.

2.5.1. - ESTUDIO DEL CASO. El siguiente caso es un delito de muerte culposa, por accidente de tránsito artículo 377 Inc.2, N 3, del código orgánico integral penal. “Delito de muerte culposa por inobservancia de la ley” la persona que conduciendo cause accidente de tránsito en el que resulte muerto una o más personas, por acciones innecesarias, peligrosas o por no haber cumplido el deber objetivo de cuidado será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Este hecho ocurrió en la ciudad de Guayaquil, el hecho fue un choque entre una camioneta y una moto. El resultando muerto el conductor de la moto, quien además no usaba casco protector, infracción muy frecuente entre los conductores de motos. Por respeto a las partes se usarán nombres ficticios.

Circunstancias del accidentes de tránsito, ocurrió el día 16 de abril de 2017, aproximadamente a las 15h10, en las siguientes circunstancias “En que la camioneta JAC color Gris de placas GMA-5490, de uso particular del Guayas, conducido por el señor JAVIER LUIS GUERRA LARA, con licencia de conducir No. 0928475002 tipo B de la Agencia Nacional de Tránsito, quien circulaba por la calle Eloy Alfaro sentido Sur-Norte, carril Izquierdo y al llegar a la intersección formada con la calle Cuenca al intentar girar hacia la izquierda para circular por la mencionada calle en sentido Este-Oeste, impactó su parte lateral izquierda tercio anterior con la parte frontal de la Motocicleta ICS color rojo de placas IS148K conducida por el Sr. JUAN MANUEL BAEZ CASTRO, con licencia de conducir no. 0951429789 tipo B de la Agencia Nacional Tránsito, quien circulaba por la misma calle sentido y por el carril exclusivo de la Metrovía. Producto del accidente resultó lesionado el conductor del auto que infringe el deber objetivo de cuidado al girar a la izquierda habiendo señal, en tales hechos se produce accidente y muerte art. 27 Coip. De las infracciones con culpa, el conductor de la moto infringe la ley al conducir por el carril exclusivo de la Metrovía, sin casco protector y sin placa de identificación del vehículo.

se realiza el levantamiento y reconocimiento de cadáver, quien es identificado como JUAN MANUEL BAEZ CASTRO, quien conducía la moto por el carril exclusivo de la Metrovía, el vehículo no tenía placas de identificación, no portaba licencia de conducir y no llevaba casco protector. El dictamen fiscal es acusatorio y llama a juicio en calidad de autor de homicidio culposo a JAVIER LUIS GUERRA LARA, portador de la cedula no. 092600000, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil

ecuatoriano mayor de edad, lo llamo a juicio de conformidad con el art. 377 numeral 5to del Coip. Orgánico Integral Penal en el artículo 619 y 621, Art. 76, numeral L, de la Constitución de la República del Ecuador:

En audiencia del 03 de agosto del 2017, a la cual acudieron el agente fiscal Pedro Ochoa Lino, el abogado acusador Raquel Mejía Vera y el procesado JAVIER LUIS GUERRA LARA, donde se ratifica la culpabilidad y responsabilidad del procesado, en el delito de homicidio culposo por accidente de tránsito por no tener de deber objetivo de cuidado. Se señala fecha para audiencia de Juzgamiento para el día 12 de enero del 2018 a las 10h00, la cual se desarrolló conforme las reglas establecidas en la ley. PRUEBA DOCUMENTAL: Certificado del Satje no tiene antecedentes judiciales. Certificado de trabajo como ayudante gana \$390. Parte policial de accidente de tránsito por Pablo Pico Mosquera. Informe técnico investigativo, Certificado de honorabilidad y otros. Acta extrajudicial entre acusador y procesado de Desistimiento presentado por el acusador particular, como del pago de 15000 dólares de los EE.UU. como indemnización a la madre del fallecido, Reconocimiento de firma. PRUEBA TESTIMONIAL: Testimonio del procesado JAVIER LUIS GUERRA LARA, del Agente investigador, informe de peritos, informe del médico legista, informe de autopsia, se solicita se mantengan las medidas cautelares.

COMPETENCIA. - El suscrito juzgador de la unidad sur penal, del cantón Guayaquil, es competente para conocer, sustanciar y resolver la presente causa de conformidad Art. 167 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 129, 130, 225 numeral 5 y 229 del Código Orgánico de la Función Judicial, en armonía

con el Capítulo II de la Competencia del Libro II del COIP, Art. 402 y 404 y en relación a la Resolución 104-2013 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y el artículo 8 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), Téngase como, documento judicializado el Acta de Reparación de \$ 15.000 dólares de Mutuo Acuerdo, firmado por las partes y sus representante legal.

El juez resuelve en la sentencia de fecha jueves 3 de marzo del 2018, a las 09h00, lo siguiente “ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DECLARO LA CULPABILIDAD DEL CIUDADANO JAVIER LUIS GUERRA LARA, como AUTOR conforme en el Art. 42 Numeral 1; Literal a) y Art. 377 del Código Orgánico Integral Penal, se le impone la pena privativa de libertad de CINCO AÑOS según lo determina la pena máxima establecida, por conducir su vehículo con licencia caducada esto es un agravante y el pago de la multa de 10 SBU, \$25.000 dólares. Según el acuerdo reparatorio fue entregado a la madre de la víctima \$10.000 dólares por lo que resta el pago solo de 15.000 dólares de multa, además de la reducción de la suspensión de su licencia de conducir por seis meses luego del cumplimiento de la pena.

El abogado defensor solicita día y hora para AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN DE LA PENA, la cual es aceptada y se le impone en dicha audiencia las siguientes condiciones: residir en el lugar señalado en la declaración juramentada, prohibido salir del país, realizar un curso de educación vial en C.T.E. reparación integral a la

madre de la víctima, presentarse una vez al mes ante el fiscal, no tener otro proceso legal, no podrá conducir durante seis meses. Hasta aquí el proceso.

Imagen N° 7.
Fuente: Javier Melián. Octubre 26, 2016.



“Hasta febrero del 2018 se registraron 4.035 accidentes de tránsito en todo el país, mientras que el número de víctimas mortales ascendió a 347.” (Agencia Nacional de Tránsito. Marzo 25, 2018), Ecuador.

CAPITULO III.

3.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

3.1.- Enfoque Metodológico.

Este trabajo investigativo sobre el delito de muerte culposa por accidente de tránsito en la ciudad de Guayaquil, utilizaremos los enfoques metodológico investigativo de la observación, el analítico, y deductivo, por considerarlos idóneos para el desarrollo del tema. Por ser este un tema jurídico social que afecta a toda la sociedad.

3.2.- MÉTODOS INVESTIGATIVO. Para el desarrollo de esta tesis utilizaremos el método investigativo de la observación, deductivo y analítico por ser los más apropiados dentro de la elaboración de este plan de trabajo.

3.2.1.-MÉTODO DE OBSERVACIÓN. La Observación es uno de los métodos más sencillos en el proceso de investigación consiste en mirar, observar detenidamente el suceso que vamos a estudiar desde una óptica imparcial del problema, que nos permita explicar conductas y hechos, tanto del conductor como del peatón recolectando información destinados a representar lo más fielmente posible lo que ocurre, la realidad. Para posteriormente llevarla al análisis del fenómeno que deseamos explicar.

Este método de investigación se puede realizar de manera individual, o grupal, pero siempre será con la finalidad de obtener datos certeros del tema que investigamos, sin apartarnos de la realidad.

3.2.2.- Método Deductivo. Es aquel método en el cual vamos de todo lo general, a lo específico del problema, mediante la recolección de toda la información obtenida en el método de observación empleando el razonamiento lógico y desechando suposiciones, es decir, seleccionamos la información más relevante o importante para llegar a conclusiones finales reales o verdaderas sobre el problema considerando todo lo investigado.

La palabra deductivo viene del latín “deductivos” que quiere decir producir por razonamiento. Este método se caracteriza por tener cuatro etapas; primero, la observación y registro del hecho; segundo Clasificación de la información; tercero, derivación ir de los hechos generales a los particulares; cuarto, contrastación o resultado final del método.

Este método de investigación es una forma de razonamiento lógico, para muchos creado por ARISTOTELES, otros se lo atribuyen a GALILEO GALILEI, pero siempre, consiste en observar y formular hipótesis, para hacer de lo investigado un hecho científico y comprobado.

3.2.3.- Método Analítico. El método de investigación analítico consiste, en la descomposición de un todo en sus partes o elementos para observar su naturaleza, propiedades, causas y efectos del fenómeno a investigar; es decir analizar detenidamente de que está compuesto el hecho materia de estudio, para comprender su comportamiento y establecer nuevas teorías.

En nuestra investigación analizaremos la conducta del conductor, peatón, y las entidades que rigen en materia de tránsito, como la función judicial y la Agencia Nacional de Tránsito, con el propósito de elaborar una tesis con información real al problema de tránsito que afecta a nuestra comunidad.

Analizar consiste en descomponer un todo para conocer los elementos que lo conforman, es decir vamos de lo concreto de lo que observamos a priori, para llegar a lo abstracto, por lo tanto, es un estudio detallado del fenómeno para determinar su importancia y consecuencias del hecho sobre la sociedad.

3.3. - Técnicas de Investigación.

3.3.1. DOCUMENTAL.

La información del tema objeto de estudio es recopilada mediante la utilización de diversas fuentes; las cuales las hemos clasificado de la siguiente forma:

a) Fuentes Primarias:

- Constitución de la República 2008.
- Código Orgánico Integral penal.
- Ley de Transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.

b) Fuentes Secundarias: Libros, folletos, información periodística nacional, datos estadísticos y bibliotecas virtuales.

3.3.2. TÉCNICA DE ENCUESTA.

La Técnica a usar para obtener los datos estadísticos sobre los homicidios culposos en accidentes de tránsito, es La Encuesta, mediante un formulario de preguntas previamente elaboradas para obtener información respecto al tema de investigación, la población encuestada serán profesionales del derecho y estudiantes de leyes para obtener información real del problema.

ENCUESTA.

1.- ¿Sabes usted cuales son las infracciones de tránsito?

2.- ¿Sabes usted que son los delitos culposos?

3.- ¿Cuál de las siguientes infracciones se cometen con mayor frecuencia?

a.- Conducir en estado etílico.

b.- Exceso de velocidad.

c.- No respetar las señales de tránsito.

d.- Usar celular mientras conduce.

4.- ¿Cómo disminuirían los accidentes de tránsito? a.- Educación vial desde la escuela. b.- Retirar de manera definitiva la licencia a quien conduce y ocasiona muertes en las carreteras.

5.- Las leyes de tránsito son: a.- Adecuadas. b- Falta Rigurosidad.

c.- Se deben Modificar.

6.- ¿Alguna sugerencia o idea para disminuir los accidentes y muertes en las carreteras?

3.4.- Tabla de porcentajes con respecto a la encuesta.

PREGUNTA 1.- ¿Sabes usted cuales son las infracciones de tránsito?

- El 100 % SI.

TABLA N° 17.

| PREGUNTA 1 | FUENTE | PORCENTAJE |
|------------|--------|------------|
| SI | 100 | 100% |
| NO | 0 | 0% |
| TOTAL | 100 | 100% |

FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes
ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. Todos los encuestados, profesionales del derecho y estudiantes de leyes, manifiestan saber lo que son las infracciones de tránsito,

coinciden que la forma de conducir en la ciudad de Guayaquil, es la mayoría de las veces de manera agresiva y que conducir en horas pico representa una dificultad para el conductor, y es en estas horas cuando se producen el mayor número de infracciones que muchas veces pueden terminar en choques o atropellamiento especialmente en las zonas escolares.

Uno de los encuestados respondió que no usar el puente o paso peatonal también es una infracción por parte de los peatones y que muchas tragedias se evitarían si se enseñara a los niños y la ciudadanía en general al uso del paso peatonal o puentes.

PREGUNTA 2.- ¿Sabes usted que son los delitos culposos?

EL 90 % SI.

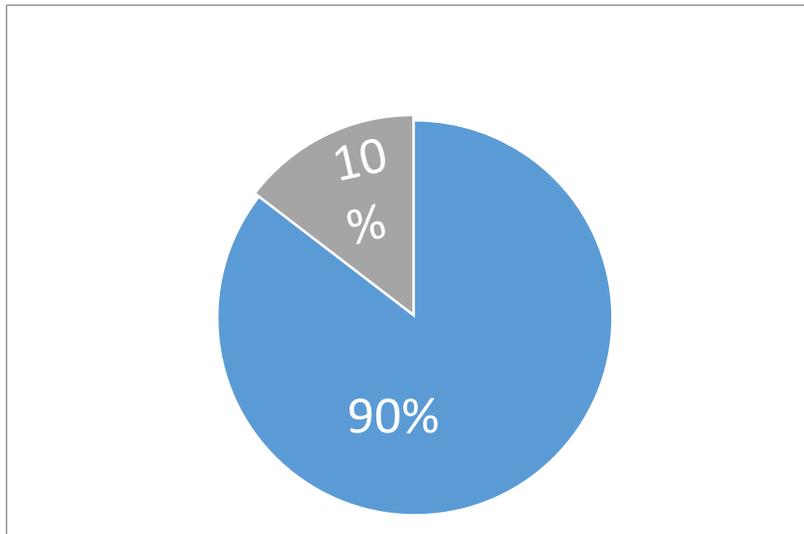
- EL 10 % NO.

TABLA N° 18.

| PREGUNTA 2 | FUENTE | PORCENTAJE |
|------------|--------|------------|
| SI | 90 | 90 % |
| NO | 10 | 10% |
| TOTAL | 100 | 100 % |

FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes
 ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
 BANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

Gráfico N° 1



FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes
ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. El 90 % de los encuestados profesionales del derecho lógicamente saben lo que es el delito de muerte culposa, figura jurídica que se refiere a la muerte ocasionadas sin intención de dañar a la víctima, muertes fortuitas, pero quien lo ocasione tiene la responsabilidad civil y penal señalada en la ley.

Algunos coinciden que cuando el conductor conduce en estado etílico, eso ya no es delito culposo y que la ley le falta corregir en ese punto, puesto que quien conduce habiendo bebido alcohol, eso no es fortuito es un agravante, ya que todos conocemos que el alcohol, disminuye nuestras capacidades de poder responder en estado de peligro, se altera el sistema nervioso central y en estado etílico, el

conductor ebrio no solo representa un peligro para el mismo sino para toda la sociedad, ya que no está en toda su capacidad para actuar.

PREGUNTA 3.- ¿Cuál de las siguientes infracciones se cometen con mayor frecuencia?

- a.-** Conducir en estado etílico. **b.-** Exceso de velocidad.
c.- No respetar las señales de tránsito. **d.-** Usar celular mientras conduce.

El 80 % exceso de velocidad. – El 20 % uso de celular.

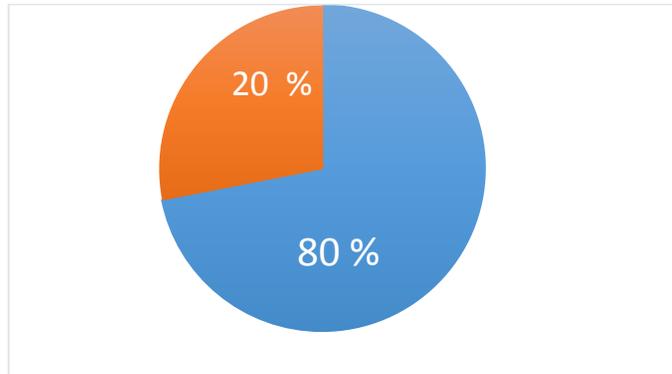
TABLA N° 19.

| PREGUNTA 3 | FUENTE | PORCENTAJE |
|------------------|--------|------------|
| Usar celular | 20 | 20% |
| Exceso Velocidad | 80 | 80% |
| Total | 100 | 100 % |

FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes

ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

Gráfico N. 1



FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes
ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. En la pregunta tres sobre las infracciones que se cometen con mayor frecuencia en la ciudad de Guayaquil los profesionales del derecho y estudiantes de leyes respondieron la mayoría (80%), el exceso de velocidad, y en segundo lugar el uso del celular mientras se maneja, una minoría respondió conducir en estado etílico.

El 80 % de los encuestados responden que, en Guayaquil, se conduce a alta velocidad, sobre todo los transportistas interprovinciales que tienen la gran responsabilidad de llevar seres humanos, ante lo cual algunos de ellos se adelantaron al decir que debería suspenderse la licencia por lo menos de un año para evitar desgracias que a diario vivimos en Guayas.

Estas respuestas nos indican que los encuestados tienen la razón por lo tanto conocen sobre las infracciones que generalmente cometen los conductores de

vehículos, aunque según la comisión de tránsito la infracción que con mayor frecuencia se comete es el uso del celular mientras se conduce.

PREGUNTA 4.- ¿Cómo disminuirían los accidentes de tránsito?

a.- Educación vial desde la escuela.

b.- Retirar de manera definitiva la licencia a quien conduce y ocasiona muertes en las carreteras.

El 20 % Retirar la licencia de conducir.

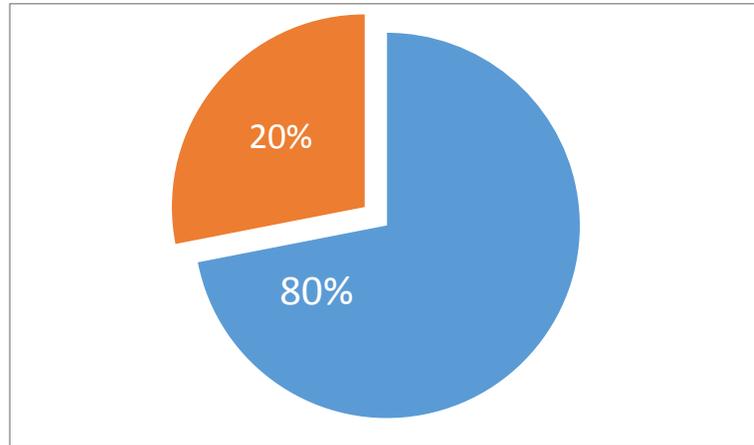
El 80 % Falta educación vial.

TABLA N°. 20.

| PREGUNTA 4. | FUENTE | PORCENTAJE |
|---------------------|--------|------------|
| Retirar la Licencia | 20 | 20 % |
| Educación Vial | 80 | 80% |
| TOTAL | 100 | 100% |

FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes
ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ

Gráfico N. 2



FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes
ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN. - El 80 % de los encuestados coincide que una de las formas de evitar y disminuir el número de accidentes de tránsito y muertes en las carreteras es mediante la educación vial que debe iniciarse desde la escuela para concientizar a los niños y jóvenes futuros conductores a respetar las leyes de tránsito, conducir con precaución y responsabilidad.

No basta con aprobar el curso de conducir, se necesita concientizar a los conductores de nada sirven los altos costos de las multas por las infracciones de tránsito si no se tiene educación vial continua por entes capacitados en la materia.

El 20 % restante de los encuestados manifiesta que se les debería retirar de manera definitiva la licencia de conducir a quien ocasione accidente de tránsito con muerte en las carreteras.

PREGUNTA 5.- Las leyes de tránsito son:

- a.-** Adecuadas.
- b.-** Falta Rigurosidad.
- c.-** Se deben Modificar.

Respuesta: El 60 % Se deben modificar.

El 30 % Falta Rigurosidad.

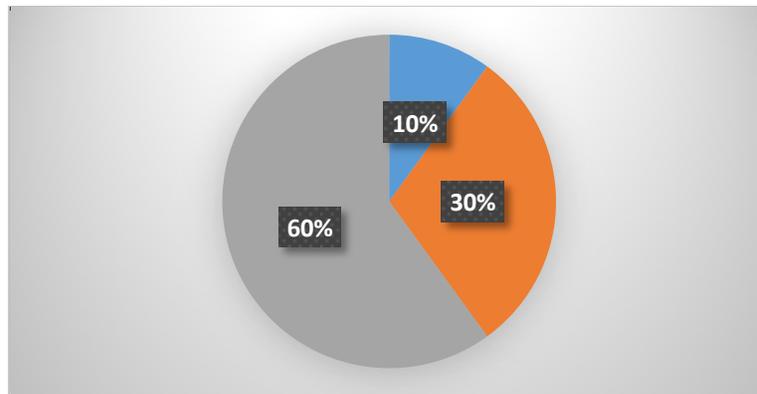
El 10 % Adecuadas.

TABLA N° 21.

| Las leyes de tránsito son: | PORCENTAJE |
|----------------------------|------------|
| Se deben modificar | 60 % |
| Falta Rigurosidad. | 30 % |
| Adecuadas. | 10 % |

FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes
 ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
 MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

Gráfico N° 3.



FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes
 ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
 MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

La respuesta cinco, su opinión sobre la ley de tránsito, la mayoría de los encuestados (60 %) manifiestan que se deben modificar, que la asamblea debería designar una comisión especial entendida en la materia para realizar una ley de tránsito de acuerdo a nuestra realidad, pues, pese a las alta multas con que se sancionan a los infractores en nada han disminuido los accidentes de tránsito y que a diario tenemos que lamentar una tragedia vial en las carreteras.

El 30 % manifiestan que son rigurosas por los excesivos costos de las infracciones de tránsito y solo un 10 % considera que la ley de tránsito es adecuada para nuestro sistema social.

PREGUNTA 6.- ¿Alguna sugerencia o idea para disminuir los accidentes y muertes en las carreteras?

TABLA N°22.

| % | SUGERENCIAS. |
|------------|--|
| 30% | Que se cumpla con la ley sin distinción de clase, que todos sean sancionados, políticos y familiares. |
| 20% | Conducir con conciencia. |
| 50% | Crear programas de capacitación y educación vial. |

FUENTE: Encuesta realizada a Abg. y estudiantes de leyes
 ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
 MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN.

En la pregunta 6, sobre alguna sugerencia para prevenir o evitar los continuos accidentes de tránsito, el 50% manifestó crear programa de capacitación y educación vial dirigido por agentes de tránsito peritos en la materia para impartir esta educación vial, sobre todo a los niños, y así ir creando cultura vial.

El 30 %, opino que la ley se debe cumplir y hacer cumplir por todas las personas, no es posible que los agentes de tránsito tengan prohibido citar a los político o familiares de alguien que ejerce algún cargo público, eso es discriminación y la ley debe ser para todos.

El 20 % manifestó que los conductores deben conducir con conciencia y responsabilidad, para evitar futuros accidentes y muertes en las carreteras.

3.5.- ENTREVISTA.

Entrevista a un fiscal de tránsito en la ciudad de Guayaquil en la fiscalía Montecristi

Objetivo:

El objeto de la entrevista es conocer cuáles son las infracciones de tránsito que mayormente se denuncian en la fiscalía, que factores influyen en las causas de los mismos en la ciudad de Guayaquil.

Somos estudiantes de derecho, Srtas.: Elda Manobanda B, María José Acosta Escalante. Venimos de la facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y

Políticas, de la Universidad de Guayaquil. Dr. Efrén Cueva Vega, permítanos hacerles una entrevista para nuestra tesis de grado.

Nombre del fiscal: Dr. Efrén Cueva Vega

1.- ¿Qué tipo en su mayoría los accidentes de tránsito se presentan en la fiscalía (choque – estrellamiento)?

Factores de educación la clave está en la educación social en forma al respeto a la ley y a las formas de tránsito cuando se conduce jamás se toma en cuenta los derechos del otro usuario de la vía pública que anda a pie que es el peatón todo esto incide un cúmulo de acciones que tornan los accidentes de tránsito derivado de donde de la falta y educación y respeto de la sociedad, esa razón conducir un vehículo en estado de ebriedad que la sociedad en curren mucho cuando se dice no conduzca en estado de ebriedad es por educación.

El usuario conductor conduce en este estado es donde se produce la mayor parte de los accidentes de tránsito con resultado de muerte.

En otro problema la desobediencia de las leyes y normas de tránsito Ej: la sociedad moderna tiene mucha corrección con el celular es una enorme distracción en el momento que está conduciendo un vehículo son segundo de distracción que puede ocasionar un accidente con resultado de muerte.

Pero esa es parte de nuestra educación no proveer en el momento que yo estoy conduciendo

1.-No contestar el teléfono y sino tener el dispositivo de la radio para poder hablar y no distraer mi sentido ni un miembro de la mano para poder hablar por teléfono que me imposibilite conducir correctamente todo esto ha dado resultado que incremente los accidente de tránsito razón por la cual los fines de semanas y los días feriados es cuando más hay incidencia de accidente de tránsito y mucho de muerte incluso personalismo que en estado de ebriedad porque parece que si hay conciencia al hacerlo que conducir el vehículo en estado de ebriedad es prohibido por las ley Lo hace y él se va a ingerir alcohol sabiendo que tiene que conducir hay esta relación ojo él Está consiente a mi criterio (fiscal) ya no sería culposo sino doloso porque es conciencia y voluntad, él sabe que no tiene que conducir borracho y lo hace y ocasiona un accidente y ocasiona un accidente con resultado de muerte y se lo trata de juzgar solamente como culposo con agravante del alcohol si pero sería doloso.

El otro aspecto es la desesperación innecesaria de la sociedad de andar de prisa en exceso de la velocidad en las carreteras.

En los transportes públicos el poco mantenimiento a las unidades de servicio público son las que ocasionen el cúmulo de accidentes mayores y mucho con resultado de muerte.

2.- ¿Cuál en su principal argumento que justifica los intervinientes en un accidente de tránsito?

Lo que dice la gente habitualidades de los latinos “nunca son culpable el otro”

Muy raro

99% siempre No son culpable.

Esa expresión de justificación que se utiliza en la mayoría Jamás es culpable siempre hay justificativos.

3.- ¿cuál es la intervención del fiscal, frente a una conciliación acuerdo de las partes en un accidente de tránsito?

La fiscal expresa a las partes que en cualquier estado de la causa puede llevar acuerdo solamente arenga a esa parte le hace saber que hay la posibilidad de conversar y que hay acuerdos de la causa a llegar a un acuerdo es voluntario.

El fiscal o el juez no puede jamás obligar en si solo puede decir converse y nada mas no se puede exigir.

4.- ¿considera adecuado fomentar o endurecer las penas por los que comenté accidente de tránsito?

Si en ciertos delitos es educación desde los primeros niveles 1.- Y ese endurecimiento de las penas sólo en los casos de alcoholemia “no existe fortuito” en tránsito. Se debería exigir que todo vehículo bicicletas, moto, traílles de tener un seguro de accidente.

5.- ¿Señor fiscal con su experiencia en ámbito de los mecanismos que cuenta nueva en la investigación Qué surgiera para el avance de la investigación ej. Peritos en computadoras para crear una recreación?

La metodología Dream 3.0 hace uso de varias técnicas o métodos de investigación de accidentes de tránsito, anteriormente mencionado. Inicialmente

se aplica el método de cazar y picotear para obtener información de primera mano en la escena de accidente.

Posterior se aplica un método modelado, haciendo uso de los diagramas de flujos para establecer un orden o secuencia posible de los factores de riesgo involucrados en el accidente finalmente se utiliza métodos estadísticos para el análisis agregado de los datos.

6.- ¿Principales causas de alto número de muertes y heridos en las calles avenidas y autopista del Ecuador?

Unas de las principales causas del alto número de muertos y heridos al año en las calles avenidas y autopista del Ecuador son los accidentes de tránsito cobran Muchas víctimas al año. Sucede por numerosas causas ganas o desperfectos técnicos estar alerta, asegurados y prevenirlos es una forma de disminuirlo para que estés consciente de cada uno, conoce aquí los diez tipos de accidentes de tránsito más comunes.

*el camino sin señal *vuelta de campaña * colisión

*raspado *la luz de giro olvidada *caídas *despiste

7.- ¿Qué factores influyen en los índices de accidente en la ciudad?

Factores de incidencia en los accidentes de tránsito son alcoholismo, teléfono, exceso de velocidad entre otro eso son los más relevantes.

8.- ¿Ud. considera correcto trámite o procedimiento que realiza en la comisión de tránsito por conseguir una licencia o sugerencias daría. ...?

Aclarar no es la licencia una empresa dan lugar particular, pero como todo lo hace político y económico nunca se legisla a favor del pueblo ese es el costo neto para la licencia para llegar a ella son trabas no de servicio sino de lucro.

Po que ahora hay escuelas que son direccionadas de una a dos para hacer los exámenes las únicas que son autorizadas por ellos nadie más puede certificar con unos exámenes una relevancia, pero en sí un nuevo conductor sepa o no manejar saca su licencia por dinero y estos son las consecuencias hay un si tema correcto para poder acreditar.

9.- ¿considera Ud. que las autoridades de educación deberían complementar un estudio (referente de tránsito y transporte terrestre)?

Claro que sí, debería haber una materia de urbanismo en las escuelas para fomentar las normas de urbanidad de tránsito.

10.-opinión y sugerencias para mejorar el tránsito y evitar los accidentes?

Para el mejor tránsito en todas las ciudades del Ecuador tendría que señalar direcciónamiento no preferencias de rodaje disco pares.

Te vas a zonas marginales

*Señalamiento *discos pares *replicar la educación

IMAGEN N° 8
Entrevista al Fiscal Dr. Efrén Cueva Vega
Por las estudiantes Elda Manobanda B, María José Acosta



CAPÍTULO IV.

PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN.

4.1.- Descripción.

Nuestra propuesta tomando como base el principio de respeto a la vida, establecida en los derechos humanos y la Constitución de Montecristi, es establecer políticas para disminuir el alto índice de accidentes de tránsito en la ciudad de Guayaquil, ciudad moderna, pero caotizada por la forma agresiva de conducir de ciertas personas que van tras un volante.

Consideramos que se debe impartir educación vial desde la escuela, de manera didáctica y responsable, ya que el peatón también forma parte del círculo de accidente vial, para enseñar a los niños el uso de los puentes peatonales, las zonas seguras para cruzar las calles, a interpretar los colores del semáforo, las señales de tránsito, etc., esta es una buena estrategia para disminuir los atropellamientos y muertes en las carreteras.

A los conductores de transporte interprovincial, así como a los dueños de los vehículos, a la agencia de viaje sancionarla y de ser necesario el retiro definitivo de la licencia de conducir, es necesario sentar precedente y comenzar a hacer cultura vial con el fin de disminuir los accidentes de tránsito y por ende los homicidios culposos por accidente vial.

4.2.- Objetivo de la Propuesta.

El objetivo de esta investigación es analizar las causas de los accidentes de tránsito que ocasionen muertes en las carreteras, con el propósito de establecer penas apropiadas a cada delito. Así como concientizar a los conductores a manejar sus vehículos con responsabilidad ya que de él depende la vida de los usuarios del transporte.

Lamentablemente muchos conductores no miden las consecuencias de sus actos, ni siquiera revisan el estado del vehículo, de sus llantas, freno, el uso del cinturón de seguridad, ante lo cual no pueden prevenir un accidente seguro. Este es un trabajo de la ANT, vigilar y hacer cumplir la ley de tránsito.

4.3.- Fundamento legal.

Esta investigación se asienta en los principios jurídicos establecidos en el código orgánico Integral penal, La Constitución de la República de Ecuador (2008), la ley de transporte terrestre tránsito y seguridad vial y demás leyes pertinente al tema de tránsito y delitos de muertes culposos.

4.4.- Cuantía del Proyecto.

El presupuesto señalado para la realización de esta investigación es de 350 dólares americanos, los mismos que están divididos para conseguir fotos copias, folletos, revistas pasaje en taxi, hacia los distintos lugares de investigación, entre otras diligencias propias del estudio a desarrollar.

TABLA DE CUANTIA DE PROYECTO

Tabla N. 1

| RECURSOS. | VALORES |
|---------------------------|------------------|
| Materiales de Trabajo | \$ 90.00 |
| Servicios Tecnológicos | \$ 30.00 |
| Fotocopias e Impresiones. | \$ 50.00 |
| Equipo de Investigación | \$ 50.00 |
| Materiales Desechables | \$ 50.00 |
| Gasto de Transporte | \$ 50.00 |
| Gastos Varios | \$ 30.00 |
| TOTAL | \$ 350.00 |

ELABORADO POR: ACOSTA ESCALANTE M. JOSÉ
MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE.

CONCLUSIONES.

Al finalizar esta investigación hemos podido establecer las siguientes conclusiones sobre los homicidios culposos en materia de tránsito.

- Dejar plenamente establecido que los accidentes de tránsito se pueden prevenir, cómo: conduciendo con criterio y responsabilidad. Cumpliendo lo que establece la ley de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, respetando las señales de tránsito y manteniendo el vehículo en óptimas condiciones para que en un determinado momento podamos evitar una muerte innecesaria en las carreteras, por algún desperfecto del vehículo.
- La función judicial y la Oficina de Investigación de Tránsito OIT, deben realizar un trabajo exhaustivo en sus investigaciones con respecto a los accidentes de tránsito, con la finalidad de conocer la verdad de los hechos, si fue falta de pericia por parte del conductor, algún daño en el carro, si conducía sobrio o alcoholizado y aplicar la ley según los causales que originaron el accidente y el posible delito de homicidio culposo por accidente de tránsito.
- Los conductores y peatones deben de ser capacitados en materia de tránsito para que los niños aprenden a respetar las señales de tránsito y la responsabilidad de conducir un automotor, solo así lograremos una verdadera cultura vial

RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones que podemos plantear son las siguientes:

Que las autoridades de justicia, así como los abogados en libre ejercicio apliquen el principio de presunción de inocencia, en los litigios de tránsito, así como adopten el principio de transparencia y de pena natural en aquellos casos, donde ha existido víctimas o donde el daño recibido dejas secuelas de por vida.

La recomendación no solo es para los conductores de vehículos, los peatones y autoridades de tránsito, debemos actuar de forma conjunta para disminuir el alto índice de accidentes en las carreteras, especialmente en los buses interprovinciales, los usuarios debemos exigir seguridad a la hora de viajar.

Que se establezca la vida útil de las unidades de transporte de pasajeros y de carga para evitar que carros obsoletos o con muchas imperfecciones circulen en las carreteras peor aún transporten niños o realicen viaje interprovincial.

Por ultimo recomendamos la capacitación continua para aquellas personas que registran continuas citaciones, infracciones o contravenciones de tránsito para evitar desgracias mayores, pero esta capacitación debe ser impartida por profesionales de la agencia nacional de tránsito ANT. Con experiencia en materia vial.

Preparar una estrategia y un plan de acción nacionales en materia de seguridad vial, para que los niños, pequeños peatones, pasajeros de diversos medios de transporte, y potenciales conductores, aprendan paulatinamente las normas de educación vial

BIBLIOGRAFÍA.

- 1 - Accidentes de Tránsito, Dr. Marcos Agurto Cardoza, Perú, 2016.
- 2.- ALBAN GÓMEZ, Ernesto. (2011). Manual de Derecho Penal Ecuatoriano (Decima Segunda ed., Vol. I). Quito: Ediciones Legales.
- 3.- Anuario de Transporte Año 2016, Instituto Nacional de Estadística y Censo.
- 4.- Anuario de Transporte Año 2017, Instituto Nacional de Estadística y Censo.
- 5.- Anuario de Transporte Año 2018, Instituto Nacional de Estadística y Censo.
- 6.- Bobadilla Carlos. “La “pena natural”: fundamentos, límites y posible aplicación en el derecho chileno. Vol. 11 (diciembre 2016).
- 7.- Cabanellas de Torres, G. (2001). Diccionario Jurídico Elemental (Décimo Quinta edición, ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliaspa.S.R.L. Viamonte.
- 8.- Constitución de la República del Ecuador, Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449. (2008).
- 9.- Código orgánico integral penal. Suplemento del registro oficial 180. Quito, Ecuador. 10-agt-2014.
- 10.- Definición de accidente de tránsito (https://definicion.de/aMortalidad Vial Urbana. Infracciones de tránsito COIP Ecuador _ Nicolás R. Muñoz, a Pena natural en tránsito, 2016).

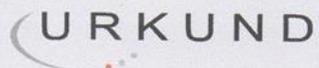
- 11.- Dr. Carlos Quinchuela Villacís, Juzgado Tercero de Tránsito de Pichincha, Año 2014.
- 12.- Julián Pérez Porto y Ana Gardey. Publicado: 2015. Actualizado: 2016.
- 13.- Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial del Ecuador, año 2014.
- 14.- LEY 1696, DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2013, Colombia.
- 15.- Mesías Mestanza, La Pena natural Año 22 de agosto 2015.
- 16.- Primera Edición -accidente-de-transito/ Ranking de las ciudades más fatales. 2016. Registro Oficial n° 180. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- 17.- TARUFFO, Michelle. (2015). LA PRUEBA. Madrid: Marcial Pons.
- 18.- Tránsito y Contravenciones de Tránsito, M. Sc. Lady Ávila Freire, Ecuador año 2015.
- 19.- VACA ANDRADE, Ricardo. (2014). Derecho Procesal Ecuatoriano (Vol. I). Quito, Ecuador: Ediciones Legales.
- 20.- Zaffaroni Eugenio. Manual de derecho penal parte general. Editorial Buenos Aires, Argentina 2006.

LINCOGRAFÍA.

- www.ecuadorencifras.gob.ec.
- www.definicionabc.com/general/choque.php.
- www.definicionabc.com/general/colision.php.
- https://es.wikipedia.org/wiki/Accidente_de_transito.
- <http://poderdelderecho.com/los-delitos-culposos/>.
- <https://www.ant.gob.ec/index.php/noticias/estadisticas>.
- <http://ecuadorec.com/multas-de-transito-nuevos-valores/> .
- www.peritosdeaccidentes.com/tipos-de-colisiones-de-vehiculos/.
- www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/top-five-infraccionesde.html.
- <https://derechoecuador.com/penas-por-delitos-de-transito-en-el-coip>.
- [/www.eluniverso.com/noticias/2014/08/03/nota/3308656/delitos-culposos-transito-se-agravan](http://www.eluniverso.com/noticias/2014/08/03/nota/3308656/delitos-culposos-transito-se-agravan).
- http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm.
- <https://lahora.com.ec/noticia/1101608158/los-delitos-de-transito-en-el-nuevo-codigo-penal>.
- <https://www.derechoecuador.com/tres-escalas-para-castigar-aconductor-ebrio>.

ANEXOS.

Anexo 1. Reporte Análisis URKUND



Urkund Analysis Result

Analysed Document: Tesis para el sistema URKUN (Maria Jose Acosta Escalante).docx (D40794573)
Submitted: 8/11/2018 8:39:00 PM
Submitted By: mariajoseacosta1988@hotmail.com
Significance: 7 %

Sources included in the report:

PROYECTO FINAL - DELITO DE MUERTE CULPOSA.docx (D40599786)
Monografía Final para pasar por Antiplagio 18.01.2016.docx (D17268080)
P.Ámbar Gordillo Proaño. Revisión Final.docx (D16876847)
TESIS JAIRO ESTA ES LA ULTIMA Y DEFINITIVA.docx (D11744279)
TESIS FRANK SANCHEZ.pdf (D17054705)
TESIS DE TITULACION v3 - urkund.docx (D23394382)
CORRECCION 1.docx (D16896937)
DOLO - CULPA ISACC.docx (D13696858)
<http://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>
<https://lahora.com.ec/noticia/1101608158/los-delitos-de-trc3a1nsito-en-el-nuevo-cc3b3digo-penal>
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/4113/1/TUAEXCOMMDP021-2016.pdf>

Instances where selected sources appear:

46

Anexo 2. Informe de Avance de Gestión Tutorial


 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
 CARRERA DE DERECHO
 UNIDAD DE TITULACIÓN GRADO

INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

Tutor: Mgs. JUAN JIMÉNEZ GUARTÁN

Tipo de trabajo de titulación: ESTUDIO DE CASO

Título del trabajo: "ANÁLISIS DEL DELITO DE MUERTE CULPOSA POR ACCIDENTE DE TRANSITO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL PERIODO 2016 , HASTA ABRIL DEL 2018"

Carrera: DERECHO ESTUDIANTES: ACOSTA ESCALANTE M.JOSE ; MANOBANDA BAUTISTA E. KATHERINE

| No. DE SESIÓN | FECHA TUTORIA | ACTIVIDADES DE TUTORIA | DURACIÓN: | | OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS | FIRMA TUTOR | FIRMA ESTUDIANTE |
|---------------|---------------|--|-----------|-------|--|---|---|
| | | | INICIO | FIN | | | |
| 1 | 7-06-18 | REVISION DE LA JUSTIFICACION | 11:00 | 12:00 | CORREGUIR ASPECTO DE LA JUSTIFICACION |  |  |
| 2 | 14-06-18 | CORRECCION DEL CAPITULO II | 12:00 | 13:00 | REVISION Y CORRECCION DEL CAPITULO II |  |  |
| 3 | 26-06-18 | REVISION DEL MATERIAL DE INVESTIGACION | 9:00 | 10:00 | CORREGUIR SOBRE LA METODOLOGIA |  |  |
| 4 | 28-06-18 | REVISION Y CORRECCIONES | 13:00 | 14:00 | REVISION DE MATERIA DE INVESTIGACION |  |  |
| 5 | 5-07-18 | REVISION DE CAPITULO E INDICE | 10:00 | 11:00 | ELABORACION DEL CAPITULO II E INDICE |  |  |
| 6 | 12-07-18 | REVISION DE MATERIAL DE INVESTIGACION | 12:00 | 13:00 | DELINACION DE INSTRUMENTOS TECNICOS |  |  |
| 7 | 19-07-18 | REVISION DE MARCO TEORICO METODOLOGIA | 14:00 | 15:00 | REVISION Y CORRECCION |  |  |
| 8 | 26-06-18 | REVISION DEL CAPITULO IV PROPUESTAS. | 14:00 | 15:00 | CORRECCION METODOLOGICO ASPECTOS BIBLIOGRAFICOS. |  |  |
| 9 | 2-08-18 | REVISION Y CONCLUSIONES. | 11:00 | 12:00 | |  |  |

ENCUESTA. N. 1.

Nombres y Apellidos: Ángel Cuenca Astudillo.

Actividad: Egresado de la Universidad de leyes.

Fecha: 10 de julio, 2018.

1.- ¿Sabes usted cuales son las infracciones de tránsito?

Si.

2.- ¿Sabes usted que son los delitos culposos?

Si.

3.- ¿Cuál de las siguientes infracciones se cometen con mayor frecuencia?

a.- Conducir en estado etílico.

b.- Exceso de velocidad.

c.- No respetar las señales de tránsito.

d.- Usar celular mientras conduce..... Respuesta.

4.- ¿Cómo disminuirían los accidentes de tránsito?

a.- Educación vial desde la escuela.....Respuesta.

b.- Retirar de manera definitiva la licencia a quien conduce y ocasiona muertes en las carreteras.

5.- Las leyes de tránsito son: a.- Adecuadas

b- Falta Rigurosidad.

c.- Se deben Modificar..... Respuesta

6.- ¿Alguna sugerencia o idea para disminuir los accidentes y muertes en las carreteras?

Concientizar a los conductores al momento de conducir deben estar atentos para evitar cualquier desgracia y de respetar las señales de tránsito.

ENCUESTA. N.2.

Nombres y Apellidos: Omar Quevedo Zapata.

Actividad: Estudiante de leyes.

Fecha: 10 de julio, 2018.

1.- ¿Sabes usted cuales son las infracciones de tránsito?

Más o menos.

2.- ¿Sabes usted que son los delitos culposos?

Los delitos culposos son los ocasionados sin intención de hacer daño.

3.- ¿Cuál de las siguientes infracciones se cometen con mayor frecuencia?

a.- Conducir en estado étílico.

b.- Exceso de velocidad..... RESPUESTA.

c.- No respetar las señales de tránsito.

d.- Usar celular mientras conduce.

4.- ¿Cómo disminuirían los accidentes de tránsito?

a.- Educación vial desde la escuela.

b.- Retirar de manera definitiva la licencia a quien conduce y ocasiona muertes en las carreteras.

RESPUESTA B.

5.- Las leyes de tránsito son: a.- Adecuadas.

b- Falta Rigurosidad..... Respuesta

c.- Se deben Modificar.

6.- ¿Alguna sugerencia o idea para disminuir los accidentes y muertes en las carreteras?

Aplicar las leyes a los conductores y peatones, ya que si o se concientiza a las personas de nada sirven las leyes.

ENCUESTA. N.3.

Nombres y Apellidos: Reyna Saquicela.

Actividad: Egresada de la Facultad de Leyes.

Fecha: 10 de julio, 2018.

1.- ¿Sabes usted cuales son las infracciones de tránsito?

Si.

2.- ¿Sabes usted que son los delitos culposos?

Si.

3.- ¿Cuál de las siguientes infracciones se cometen con mayor frecuencia?

a.- Conducir en estado etílico.

b.- Exceso de velocidad..... Respuesta

c.- No respetar las señales de tránsito.

d.- Usar celular mientras conduce.

4.- ¿Cómo disminuirían los accidentes de tránsito?

a.- Educación vial desde la escuela.

b.- Retirar de manera definitiva la licencia a quien conduce y ocasiona muertes en las carreteras.

Respuesta B.

5.- Las leyes de tránsito son: a.- Adecuadas.

b- Falta Rigurosidad.

c.- Se deben Modificar.....Respuesta.

6.- ¿Alguna sugerencia o idea para disminuir los accidentes y muertes en las carreteras?

Que se cumpla lo establecido en la ley, sancionar a quien conduce borracho.

ENCUESTA. N.4.

Nombres y Apellidos: William López Contreras.

Actividad: Abogado.

Fecha: 10 de julio, 2018.

1.- ¿Sabes usted cuales son las infracciones de tránsito?

Si.

2.- ¿Sabes usted que son los delitos culposos?

Si.

3.- ¿Cuál de las siguientes infracciones se cometen con mayor frecuencia?

a.- Conducir en estado etílico.

b.- Exceso de velocidad. ----- Respuesta

c.- No respetar las señales de tránsito.

d.- Usar celular mientras conduce.

4.- ¿Cómo disminuirían los accidentes de tránsito?

a.- Educación vial desde la escuela

b.- Retirar de manera definitiva la licencia a quien conduce y ocasiona muertes en las carreteras.

Respuesta B.

5.- Las leyes de tránsito son: a.- Adecuadas.

b- Falta Rigurosidad.

c.- Se deben Modificar. -----Respuesta.

6.- ¿Alguna sugerencia o idea para disminuir los accidentes y muertes en las carreteras?

Implementar proyectos como programas, charlas a la ciudadanía para que conozcan señales de tránsito, así mismo a los conductores para que conduzcan con prudencia.

ENCUESTA. N.5.

Nombres y Apellidos: Raquel Guamán Gualpa.

Actividad: Abogada.

Fecha: 10 de julio, 2018.

1.- ¿Sabes usted cuales son las infracciones de tránsito?

Si.

2.- ¿Sabes usted que son los delitos culposos?

Causar muerte de personas por conducir en estado de embriaguez o efectos de sustancias.

3.- ¿Cuál de las siguientes infracciones se cometen con mayor frecuencia?

a.- Conducir en estado etílico.

b.- Exceso de velocidad..... Respuesta

c.- No respetar las señales de tránsito.

d.- Usar celular mientras conduce.

4.- ¿Cómo disminuirían los accidentes de tránsito?

a.- Educación vial desde la escuela..... Respuesta.

b.- Retirar de manera definitiva la licencia a quien conduce y ocasiona muertes en las carreteras.

5.- Las leyes de tránsito son: a.- Adecuadas.

b- Falta Rigurosidad..... Respuesta

c.- Se deben Modificar.

6.- ¿Alguna sugerencia o idea para disminuir los accidentes y muertes en las carreteras?

Hacer conciencia al conducir y reducir los excesos de velocidad.

ENCUESTA. N.6.

Nombres y Apellidos: Rocío Moscoso Ayala.

Actividad: abogada.

Fecha: 10 de julio, 2018.

1.- ¿Sabes usted cuales son las infracciones de tránsito?

Si.

2.- ¿Sabes usted que son los delitos culposos?

Si.

3.- ¿Cuál de las siguientes infracciones se cometen con mayor frecuencia?

- a.- Conducir en estado etílico.
- b.- Exceso de velocidad.
- c.- No respetar las señales de tránsito.
- d.- Usar celular mientras conduce..... Respuesta.

4.- ¿Cómo disminuirían los accidentes de tránsito?

- a.- Educación vial desde la escuela.....Respuesta.
- b.- Retirar de manera definitiva la licencia a quien conduce y ocasiona muertes en las carreteras.

5.- Las leyes de tránsito son: a.- Adecuadas..... Respuesta

b- Falta Rigurosidad.

c.- Se deben Modificar.

6.- ¿Alguna sugerencia o idea para disminuir los accidentes y muertes en las carreteras?

Que los funcionarios de tránsito cumplan con lo que dice la ley, y esta se aplique a todos sin distinción de clase, erradicar la corrupción.

LEYES APLICABLES.

leyes aplicables 1

1.- Código Orgánico Integral Penal.

Art. 145.- Homicidio culposo. - La persona que, por culpa mate a otra, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Con la misma pena será sancionado el funcionario público que, inobservando el deber objetivo de cuidado, haya otorgado permisos, licencias o autorizaciones para la construcción de obras civiles que hubieren perecido, y que como consecuencia de ello se haya ocasionado la muerte de una o más personas.

Art. 152.- Lesiones. - La persona que lesione a otra será sancionada de acuerdo con las siguientes reglas: 1.- Si como resultado de las lesiones se produce en la víctima un daño, enfermedad o incapacidad de cuatro a ocho días, será sancionada con pena privativa de libertad de treinta a sesenta días. 2. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de nueve a treinta días, será sancionada con pena privativa de libertad de dos meses a un año. 3. Si produce a la víctima un daño, incapacidad o enfermedad de treinta y uno a noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. 4. Si produce a la víctima una grave enfermedad o una disminución de sus facultades físicas o mentales o una incapacidad o enfermedad, que, no siendo permanente, supere los noventa días, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. 5. Si produce a la víctima enajenación mental, pérdida de un sentido o de la facultad del habla, inutilidad para el trabajo, incapacidad permanente, pérdida o inutilización de algún

órgano o alguna grave enfermedad transmisible e incurable, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

Art. 376.- Muerte causada por conductor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan.- La persona que conduzca un vehículo a motor en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan y ocasione un accidente de tránsito del que resulten muertas una o más personas, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a doce años, revocatoria definitiva de la licencia para conducir vehículos.

En el caso del transporte público, además de la sanción prevista en el inciso anterior, el propietario del vehículo y la operadora de transporte serán solidariamente responsables por los daños civiles, sin perjuicio de las acciones administrativas que sean ejecutadas por parte del organismo de transporte competente sobre la operadora.

Art. 377.- Muerte culposa. - La persona que ocasione un accidente de tránsito del que resulte la muerte de una o más personas por infringir un deber objetivo de cuidado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años, suspensión de la licencia de conducir por seis meses una vez cumplida la pena privativa de libertad.

Serán sancionados de tres a cinco años, cuando el resultado dañoso es producto de acciones innecesarias, peligrosas e ilegítimas, tales como:

1. Exceso de velocidad. 2. Conocimiento de las malas condiciones mecánicas del vehículo. 3. Llantas lisas y desgastadas. 4. Haber conducido el vehículo más allá de las horas permitidas por la ley o malas condiciones físicas de la o el conductor. 5. Inobservancia de leyes, reglamentos, regulaciones técnicas u órdenes legítimas de las autoridades o agentes de tránsito.

En caso de que el vehículo con el cual se ocasionó el accidente preste un servicio público de transporte, será solidariamente responsable de los daños civiles la operadora de transporte y la o el propietario del vehículo, sin perjuicio de las acciones administrativas que sean ejecutadas por parte del organismo de transporte competente, respecto de la operadora.

Art. 385.- Conducción de vehículo en estado de embriaguez. - La persona que conduzca un vehículo en estado de embriaguez, será sancionada de acuerdo con la siguiente escala:

1. Si el nivel de alcohol por litro de sangre es de 0,3 a 0,8 gramos, se aplicará multa de un salario básico unificado del trabajador en general, pérdida de cinco puntos en su licencia de conducir y cinco días de privación de libertad. 2. Si el nivel de alcohol por litro de sangre es mayor de 0,8 hasta 1,2 gramos, se aplicará multa de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, pérdida de diez puntos en su licencia de conducir y quince días de privación de libertad. 3. Si el nivel de alcohol por litro de sangre supera 1,2 gramos, se aplicará multa de tres salarios básicos unificados del trabajador en general, la suspensión de la licencia por sesenta días y treinta días de privación de libertad.

Para las o los conductores de vehículos de transporte público liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente, psicotrópica o preparado que las contengan es cero, y un nivel máximo de alcohol de 0,1 gramos por cada litro de sangre. En caso de exceder dicho límite, la sanción para el responsable será, pérdida de treinta puntos en su licencia de conducir y pena privativa de libertad de noventa días.

Además, en todos estos casos, como medida preventiva se aprehenderá el vehículo por veinticuatro horas.

Art. 386.- Contravenciones de tránsito de primera clase. - Será sancionado con pena privativa de libertad de tres días, multa de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de diez puntos en su licencia de conducir:

1. La persona que conduzca sin haber obtenido licencia.
2. La o el conductor que falte de obra a la autoridad o agente de tránsito.
3. La o el conductor que, con un vehículo automotor, exceda los límites de velocidad fuera del rango moderado, establecidos en el reglamento correspondiente.

Art. 641.- Procedimiento expedito. - Las contravenciones penales y de tránsito serán susceptibles de procedimiento expedito. El procedimiento se desarrollará en una sola audiencia ante la o el juzgador competente la cual se regirá por las reglas generales previstas en este Código. En la audiencia, la víctima y el denunciado si corresponde podrán llegar a una conciliación, salvo el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El acuerdo se pondrá en conocimiento de la o el juzgador para que ponga fin al proceso.

Art. 642.- Reglas. - El procedimiento expedito de contravenciones penales deberá sustanciarse de conformidad con las disposiciones que correspondan del presente Código y las siguientes reglas:

1. Estas contravenciones serán juzgadas a petición de parte. 2. Cuando la o el juzgador de contravenciones llegue a tener conocimiento que se ha cometido este tipo de infracción, notificará a través de los servidores respectivos a la o al supuesto infractor para la audiencia de juzgamiento que deberá realizarse en un plazo máximo de diez días, advirtiéndole que deberá ejercitar su derecho a la defensa. 3. Hasta tres días antes de la audiencia, las partes realizarán el anuncio de pruebas por escrito, salvo en el caso de contravenciones flagrantes. 4. En caso de no asistir a la audiencia, la persona procesada, la o el juzgador de contravenciones dispondrá su detención que no excederá de veinticuatro horas con el único fin de que comparezca a ella.

Art. 644.- Inicio del procedimiento. - Son susceptibles de procedimiento expedito todas las contravenciones de tránsito, flagrantes o no.

La persona citada podrá impugnar la boleta de tránsito, dentro del término de tres días contados a partir de la citación, para lo cual el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante la o el juzgador de contravenciones de tránsito, quien juzgará sumariamente en una sola audiencia convocada para el efecto en donde se le dará a la o al infractor el legítimo derecho a la defensa.

Las boletas de citación que no sean impugnadas dentro del término de tres días se entenderán aceptadas voluntariamente y el valor de las multas será cancelada en

las oficinas de recaudaciones de los GAD regionales, municipales y metropolitanos de la circunscripción territorial, de los organismos de tránsito o en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas para tales cobros, dentro del plazo de diez días siguientes a la emisión de la boleta.

Ley de Transporte terrestre Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 9.- Los peatones, conductores, pasajeros, automotores y vehículos de tracción humana, animal o mecánica podrán circular en las carreteras y vías públicas del país, sujetándose a las disposiciones de esta Ley, su reglamento, resoluciones y regulaciones técnicas vigentes.

Art. 147.- El juzgamiento de los delitos de tránsito establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, corresponderá en forma privativa a las juezas y jueces de tránsito dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, o a quienes hagan sus veces, y a las demás instancias determinadas en el Código Orgánico de la Función Judicial.

Para el juzgamiento de las contravenciones en materia de tránsito establecidas en el Código Integral Penal, se crearán los Juzgados de Contravenciones de Tránsito, en las capitales de provincia y en los cantones que lo ameriten, bajo la jurisdicción de la Función Judicial.

Para el control y ejecución de las contravenciones de tránsito establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, serán competentes los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales y Metropolitanos de la circunscripción

territorial donde haya sido cometida la contravención, cuando estos asuman la competencia; y la Comisión de Tránsito del Ecuador en su jurisdicción.

Cuando el Agente de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado vaya a sancionar una contravención que implique privación de libertad, podrá requerir inmediatamente la asistencia de la Policía Nacional o de la Comisión de Tránsito del Ecuador para la detención del infractor.

Art. 163.- El parte policial por delitos y contravenciones de tránsito, debe contener una relación detallada y minuciosa del hecho y sus circunstancias, incluyendo croquis y de ser posible, fotografías que evidencien el lugar del suceso y los resultados de la infracción.

Los organismos u agentes policiales correspondientes, remitirán al agente fiscal de su jurisdicción, los partes policiales y demás documentos relativos a la infracción, bajo la responsabilidad legal de dichos jefes o quienes hagan sus veces.

El agente de tránsito que, al suscribir un parte policial, incurriere en falsedad en cuanto a las circunstancias del accidente, al estado de embriaguez o intoxicación por sustancias estupefacientes o psicotrópicas del supuesto causante, podrá ser objeto de la acción penal correspondiente y condenado al pago de daños y perjuicios ocasionados.

Art. 165.- Los agentes de tránsito que tomen procedimiento en un accidente, siempre que cuenten con los elementos o indicios probatorios estarán facultados para detener al o los presuntos autores de un delito de tránsito, en donde resultaren heridos o fallecidos una o varias personas; y, ponerlos a órdenes del Fiscal, que de

manera inmediata solicitará la expedición del auto de prisión al Juez de turno, para la realización de la audiencia de formulación de cargos. Los vehículos serán aprehendidos como evidencia de la infracción de tránsito;

El incumplimiento de los plazos perentorios señalados en este artículo será sancionado con la baja inmediata del agente que tomó procedimiento y la destitución del Fiscal, en su caso. En la resolución de inicio de instrucción fiscal, se ordenará además el reconocimiento pericial de los vehículos y la valoración de los daños causados, luego de lo cual, aquellos serán devueltos inmediatamente a sus dueños.

De no haberse efectuado la aprehensión del o los vehículos involucrados, o de devolvérselos posteriormente, el agente fiscal podrá solicitar al Juez de Tránsito disponga las medidas cautelares pertinentes para la práctica de las mencionadas diligencias.

La diligencia de reconocimiento pericial de los vehículos ordenada por el fiscal será practicada dentro del término de 72 horas, contadas desde que el Fiscal recibe el parte policial correspondiente. Posteriormente al reconocimiento pericial se entregará el automotor a su propietario, su representante.

Art. 166.- Las diligencias de reconocimiento del lugar de los hechos, investigaciones, inspección técnica ocular y peritajes serán realizadas por el personal especializado perteneciente a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a la OIAT de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), en sus respectivas jurisdicciones. El reconocimiento

médico de lesiones, heridas, y reconocimiento exterior y autopsia se practicará de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Penal.

Constitución de la República de Ecuador.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto